



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor **Universidad Politécnica de Cartagena**

2289 Resolución Rectoral n.º 419 de 15 de mayo de 2025 de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de la Escala Técnica Básica de Servicios, Especialidad Información y Comunicación de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral n.º 125, de 11 de febrero de 2025. 12133

Consejería de Salud **Servicio Murciano de Salud**

2290 Resolución de la Directora General del Servicio Murciano de Salud por la que se rectifica el error de la Resolución, de 11 de febrero de 2025, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por D.ª Fabiola Zapata Berna contra la Resolución del Tribunal de Selección designado para juzgar las pruebas selectivas para cubrir 885 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución de 19 de diciembre de 2022 (BORM 294 de 22/12/2022), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición. 12137

2291 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirector/a Médico Asistencial Categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) del citado organismo. 12139

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

2292 Extracto de la Orden de 14 de mayo de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se convocan ayudas al estudio para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2025-26. 12145

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2293 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el proyecto «Acondicionamiento de acceso existente y vallado de parcela en la carretera RM-609 PK 0+710 M.I. en el término municipal de Totana», de fecha octubre de 2024. 12147



IV. Administración Local

Alcantarilla

- 2294 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 1.º bimestre de 2025. 12148

Archena

- 2295 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de abastecimiento de agua, alcantarillado, canon de saneamiento y recogida y eliminación de basuras, del 2.º bimestre de 2025. 12149

Cartagena

- 2296 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2025 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para sufragar parte de los gastos de la obtención de cualquier tipo de permiso de conducir – Programa Novel 2025. 12150
- 2297 Aprobación de varios padrones de tributos del ejercicio 2025. 12153

Fuente Álamo de Murcia

- 2298 Aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal del Presupuesto General del ejercicio 2025. 12155
- 2299 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al año 2023. 12156

Librilla

- 2300 Anuncio de aprobación de la modificación de acuerdo marco/convenio colectivo de Trabajadores del Ayuntamiento de Librilla. 12157

Lorca

- 2301 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la explotación económica de instalaciones de hostelería en el recinto ferial municipal del Huerto de la Rueda, durante la feria de septiembre de 2025. 12158

Molina de Segura

- 2302 Modificación bases específicas proceso para provisión definitiva, mediante concurso general de méritos, abierta a movilidad interadministrativa, de un puesto de Jefe/a de Servicio de Infraestructura Verde del Ayuntamiento de Molina de Segura. 12159
- 2303 Edicto de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa. 12160

Murcia

- 2304 Aprobación definitiva de Expte. 2025/CE-SC01 de crédito extraordinario y suplemento de crédito. 12161

Yecla

- 2305 Convocatoria y bases concurso-oposición: dos (2) plazas de Auxiliar de Hogar. Plantilla de personal laboral Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Expte. 1077168R). 12162
- 2306 Convocatoria y bases del concurso-oposición para una (1) plaza de Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes. Plantilla de personal funcionario Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Expte. 1077061T). 12174
- 2307 Convocatoria y bases concurso-oposición: dos (2) plazas de Tractorista. Plantilla de personal laboral Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Expte. 1077952F). 12191

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

- 2308 Aprobación inicial modificación de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios. 12204

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

2289 Resolución Rectoral n.º 419 de 15 de mayo de 2025 de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de la Escala Técnica Básica de Servicios, Especialidad Información y Comunicación de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral n.º 125, de 11 de febrero de 2025.

Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de la Escala Técnica Básica de Servicios, especialidad Información y Comunicación de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral n.º 125, de 11 de febrero de 2025.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación presentada por los aspirantes.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Resolución Rectoral n.º 125, de 11 de febrero de 2025 de la Universidad Politécnica de Cartagena, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que figura como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Convocar a D. Erik Alexander Schiemann para la realización de la prueba de castellano, que se realizará el 28 de mayo de 2025, a las 9:00 horas en la 3.ª planta del edificio ELDI en el Servicio de Relaciones Internacionales, situado en la calle Ángel s/n 30202 de Cartagena. La prueba consistirá en comprobar que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita.

Tercero.- Designar como miembros del Tribunal calificador a:

Tribunal titular:

Presidencia: D. Roque Torres Sánchez

Secretaría: D. José Luis Carrión de Jódar

Vocal 1: Dña. Blasa Navarro Puchol

Vocal 2: D. Antonio Pérez Hernández

Vocal 3: Dña. María Jesús Legaz Mellado

Tribunal suplente:

Presidencia: D. Manuel Alejandro Ródenas López

Secretaría: Dña. Verónica Zamora Rodríguez

Vocal 1: Dña. Ana Isabel Mostaza Fernández

Vocal 2: D. Manuel Abrisqueta Martínez

Vocal 3: Dña. Susana Marco Martínez

Cuarto.- La realización del ejercicio de la fase de oposición será el día 18 de julio de 2025 a las 10:00 h, en el aula PS1 situada en la planta sótano del edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial en la Calle Doctor Fleming s/n de Cartagena. Los aspirantes deberán de ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Además, deberán acudir provistos de bolígrafo azul o negro.

Quinto.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- A partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados tienen un plazo de 10 días hábiles para la presentación de subsanaciones o reclamaciones, a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites> utilizando el trámite denominado “Participación en procesos selectivos. Subsanación o aportación de documento”. Aquellos interesados que no procedan a subsanar sus solicitudes dentro del plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su petición y serán excluidos de la convocatoria mediante la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Cartagena, a 15 de mayo de 2025.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

Anexo

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso público para la provisión de cuatro plazas de la Escala Técnica Básica de Servicios, especialidad Información y Comunicación.

Apellidos y nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
Achirica Rosique, Iciar	***5104**	SÍ	
Almansa Ruiz, Salvador	***1623**	SÍ	
Álvarez Guillermo, Pedro Miguel	***8023**	SÍ	
Andreu Fernández, Marta	***9948**	SÍ	
Bejarano Sánchez, Cecilia	***4924**	SÍ	
Bernabé López, María Teresa	***3672**	SÍ	
Boluda López, Ángel	***4351**	SÍ	
Burruezo Martínez, María Ángeles	***8442**	SÍ	
Cano Cerón, Alberto	***5424**	SÍ	
Cánovas Pedreño, Josefa	***0372**	SÍ	
Carmona Amate, Julia	***0756**	SÍ	
Carpio Silvente, Román	***3356**	SÍ	
Crespo Bolaños, Isabel	***9075**	SÍ	
Díez García, Miriam	***1371**	SÍ	
Fernández Campillo, Juan Antonio	***6903**	NO	2
Fernández Ruiz, Ángel Francisco	***6554**	SÍ	
Florenciano Montesinos, Antonio	***2885**	SÍ	
Gallego Martínez, María Belén	***1682**	SÍ	
García García, Alberto Jesús	***5090**	SÍ	
García Martínez, José Ángel	***0599**	SÍ	
García Mula, Cristina	***8598**	SÍ	
Gómez Cervantes, Elena	***6695**	SÍ	
González Pérez Crespo, Pablo	***2665**	SÍ	
González Soro, Juana María	***7014**	SÍ	
Hernández Juan, Francisco	***8240**	SÍ	
Lavella Sólvez, Irene	***9754**	NO	1
Lizasoain Brandys, Bárbara	***3766**	NO	1
Madrid Briones, Celia	***5725**	SÍ	
Madrid Pérez, Miriam	***1229**	SÍ	
Madrid Vivancos, Salvador	***6892**	SÍ	
Martínez Abellán, Lucía	***5433**	SÍ	
Martínez López, Helena	***1473**	SÍ	
Martínez Martí, Irene	***5485**	SÍ	
Martínez Martínez, Alvaro	***5172**	SÍ	
Martínez Martínez, María Jesús	***2509**	SÍ	
Martínez Tébar, Laura	***6909**	SÍ	

Mellado Muñoz, Ana	***2903**	SÍ	
Mihai, Alina-Georgina	****8042*	SÍ	
Mora Sanchiz, Clara	***5956**	SÍ	
Morán López, Ignacio	***5210**	SÍ	
Moreno Asensio, José Miguel	***1356**	SÍ	
Navarro Navarro, Carmen María	***2324**	SÍ	
Nieto Costa, Yasser	***5809**	SÍ	
Pérez Alarcón, Oliver	***8992**	SÍ	
Rojo Domingo, María Luisa	***2902**	NO	1
San Isidoro Pérez, Inmaculada Concepción	***0780**	SÍ	
Sánchez Hernández, Dolores	***3301**	SÍ	
Sánchez Rios, Mario	***1499**	SÍ	
Schiemann, Erik Alexander	****6440*	SÍ (*)	
Serrano Hernández, María Consolación	***8978**	SÍ	
Soto Marín, Rosana	***2151**	NO	1
Turpín García, Julio	***5034**	SÍ	

(*) Admisión condicionada a la superación de la prueba de conocimiento de la lengua castellana

Causa de Exclusión:

- 1- No acredita la situación de desempleo en el plazo de presentación de solicitudes.
- 2- No aporta certificado requerido en la base 3.5e) de la convocatoria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2290 Resolución de la Directora General del Servicio Murciano de Salud por la que se rectifica el error de la Resolución, de 11 de febrero de 2025, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por D.ª Fabiola Zapata Berna contra la Resolución del Tribunal de Selección designado para juzgar las pruebas selectivas para cubrir 885 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución de 19 de diciembre de 2022 (BORM 294 de 22/12/2022), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

Antecedentes

Primero. El pasado 11 de febrero de 2025, la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud dictó Resolución por la que otorgó trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por D.ª Fabiola Zapata Berna, a quienes participan en el proceso selectivo convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 19 de diciembre de 2022 (BORM núm. 294, de 22/12/2022), para cubrir 885 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Segundo. Se ha advertido un error en el encabezado de la citada Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de enero de 2025, al figurar el encabezado categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Nutrición Humana y Dietética cuando debió figurar categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería.

Por ello, procede que por la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud se dicte Resolución de rectificación de errores de la dictada el pasado 30 de enero de 2025.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Segundo.- Reiterada jurisprudencia, entre otras, las Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 2006 (RJ 2006/1754), de 18 de junio de 2001 (RJ 2001/9512) y de 11 de diciembre de 1993 (RJ 1993/10065), declaran que debe entenderse por errores materiales a los efectos del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, antes citado, los siguientes:

1. Las simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.
2. El error que se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
3. El error que se aprecie de forma patente y clara, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.
4. Aquellos que no constituyan una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica).
5. Aquel que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión.

Tercero.- La normativa y jurisprudencia anteriormente citadas, conducen a declarar que en el presente caso se ha producido un error material evidente al transcribir el apartado del baremo de méritos en el que debe valorarse el título universitario de master que es el B5 y no el B9 como se indica en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 11 de octubre de 2023.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Servicio Jurídico de Recursos Humanos, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM N.º 7 de 10/01/2003),

Resuelvo:

Primero.- Rectificar la Resolución, de 11 de febrero de 2025, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que otorgó trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por D.ª Fabiola Zapata Berna, a quienes participan en el proceso selectivo convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 19 de diciembre de 2022 (BORM núm. 294, de 22/12/2022), para cubrir 885 plazas de la categoría de diplomado sanitario no especialista, opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna.

En el encabezado

Donde dice:

“Categoría de Diplomado Sanitario no especialista, opción Nutrición Humana y Dietética”.

Debe decir:

“Categoría de Diplomado Sanitario no especialista, opción Enfermería”.

Segundo.- El plazo para alegar y presentar los documentos y justificaciones que se consideren pertinentes comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 16 de marzo de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, M.ª del Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2291 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirector/a Médico Asistencial Categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) del citado organismo.

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone:

“1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se registrá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. La disposición adicional decimotercera de la Ley 5/2001 dispone que “De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.”

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto que figura en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

En base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de Subdirector/a Médico/Asistencial Categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) del Servicio Murciano de Salud.

La presente convocatoria se registrará por la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que le sea de aplicación, así como por las siguientes,

Bases específicas

Primera.- Participantes.

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla o RPT.

c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través del portal de MURCIASALUD, en la sección de "Recursos Humanos", seleccionar "Libre Designación":

<https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/libre-designacion>

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – "Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)":

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas "Autofirma" para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección "documentos", la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como "obligatorios" en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el tamaño del archivo que se adjunte a la solicitud inscripción no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de "Escrito de aportación de documentos" (DI155).

2.- La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

3.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Copia del nombramiento como personal estatutario fijo, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.
- b) Copia de la titulación académica requerida en cada caso.
- c) Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el curriculum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo que se convoca será de libre apreciación por Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito el puesto convocado. En el caso de los puestos de Dirección Gerencia de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución por la que se adjudica el puesto de dirección convocado.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de servicios especiales.

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del

puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

Octava.- Recurso de alzada

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de mayo de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VI (VEGA MEDIA DEL SEGURA)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG	CATEGORÍA/OPCIÓN
SUBDIRECTOR/A MÉDICO ASISTENCIAL CATEGORÍA 1.2	QB000020	27	LD	A1	FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

2292 Extracto de la Orden de 14 de mayo de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se convocan ayudas al estudio para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2025-26.

BDNS (Identif.): 832815

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/832815>)

Primero: Beneficiarios.

Estudiantes que cursen Educación Primaria (cursos primero y segundo) en centros docentes sostenidos con fondos públicos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para obtener estas ayudas será requisito esencial que los ingresos de la unidad familiar en el año 2024 no superen, en función del número de miembros computables, los importes máximos determinados en la convocatoria.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas al estudio para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza, escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2025-26.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 1 de febrero de 2021, publicada en el BORM n.º 28 de 4 de febrero de 2021.

Cuarto. Cuantía

El importe de la convocatoria será de 800.000 euros.

El importe máximo de cada ayuda que se conceda al amparo de esta convocatoria será el siguiente:

140 euros para los alumnos de primero y segundo nivel de Educación Primaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicho plazo es de aplicación a todos los alumnos que se encuentren matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Se podrán admitir solicitudes del 1 al 15 de septiembre, plazo extraordinario, en el caso de alumnos que se incorporen a un centro escolar sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedentes de otras CC.AA. o del extranjero.

Excepcionalmente, se podrán admitir solicitudes una vez finalizados los plazos indicados anteriormente, en el caso de alumnos que por escolarización obligatoria se incorporen a un centro escolar sostenido con fondos públicos de la Región de Murcia con posterioridad al día 15 de septiembre, siempre que procedan de otras CC.AA. o del extranjero. Esta circunstancia deberá venir acreditada mediante certificado del Secretario, con V.º B.º del Director del Centro, donde conste la fecha de matriculación del alumno, para las solicitudes de alumnos en esta situación.

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

Murcia, 14 de mayo de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2293 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el proyecto «Acondicionamiento de acceso existente y vallado de parcela en la carretera RM-609 PK 0+710 M.I. en el término municipal de Totana», de fecha octubre de 2024.

Se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación el proyecto «Acondicionamiento de acceso existente y vallado de parcela en la carretera RM-609 PK 0+710 M.I. en el Término Municipal de Totana», de fecha octubre de 2024, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y observaciones estimen pertinentes sobre dichas obras, de acuerdo con los artículos 104.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El documento se podrá consultar a través de internet en la siguiente dirección:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica#gsc.tab=0>

Durante dicho plazo de veinte días hábiles se pondrá de manifiesto el expediente con la posibilidad de ser examinado en días y horas hábiles previa [CITA](#). Las observaciones y/o alegaciones serán dirigidas al Servicio Explotación y Seguridad Vial de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, 2.º, de Murcia (30006) indicando como referencia "Información pública. Exp. CSN 1177/2024" en el plazo de veinte (20) días hábiles desde la finalización del plazo de información pública.

Murcia, a 6 de mayo de 2025.—El Director General de Carreteras, Francisco I. Carrillo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

2294 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 1.º bimestre de 2025.

Habiéndose aprobado por decreto el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 1.º bimestre de 2025.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de UN MES a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, a 9 de mayo de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Terol Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

2295 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de abastecimiento de agua, alcantarillado, canon de saneamiento y recogida y eliminación de basuras, del 2.º bimestre de 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2025, aprobó el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de las tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, canon de saneamiento y recogida y eliminación de basuras, correspondiente al 2.º bimestre del 2025.

Este padrón se encuentra expuesto y a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria Acciona Agua SLU, sita en Cl. Santa Rita, 6 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Archena, durante 30 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El periodo de pago en voluntaria de los mencionados tributos será de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago en voluntaria indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, podrá interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, conforme con lo regulado en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

En Archena, a 9 de mayo de 2025.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2296 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2025 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para sufragar parte de los gastos de la obtención de cualquier tipo de permiso de conducir – Programa Novel 2025.

BDNS (Identif.): 832872

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/832872>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans> y en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans> y en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es

Primera: Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas dirigidas a jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y los 30 años, empadronados en el municipio de Cartagena, con el fin de facilitar la obtención del permiso de conducción en cualquiera de sus modalidades autorizadas en el territorio español.

Las ayudas se destinarán a sufragar parte del coste asociado a la obtención del permiso de conducir, a aquellas personas que hayan sido declaradas Aptas por la Jefatura Provincial de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre del 2024 hasta el 30 de septiembre del 2025, inclusive.

Segunda: Créditos presupuestarios

El importe máximo de las ayudas será de DIEZ MIL EUROS (10.000 euros), que se concretarán en aportaciones de 200 euros cada una hasta un máximo de 50 personas beneficiarias

Tercera: Requisitos de los beneficiarios.

- 1.- Estar empadronado en el municipio de Cartagena.
- 2.- Edad, tener cumplidos los 18 años y no superar los 30 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.- Haber sido declarado Apto por la Jefatura Provincial de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas de cualquier Clase de Permisos de conducir, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

4.- No haber sido beneficiario de otras ayudas concedidas para la misma finalidad.

5.- Ser titular de una cuenta bancaria.

6.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

Cuarta: Solicitudes, plazo y documentación.

1.- Solicitudes: Las personas interesadas deberán presentar Instancia General, acompañada de la documentación requerida, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, en el catálogo de trámites de la Concejalía de Juventud mediante el procedimiento "Becas, Ayudas, Subvenciones y concursos", recogido en el siguiente enlace:

https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp?c=3&texto=&organismo=4

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios Municipal, hasta el 3 de octubre de 2025, inclusive.

3.- Documentación: A la Instancia General se acompañará la documentación que se detalla a continuación, que deberá ser original o copias auténticas y presentarse en documentos/archivos individuales:

a) DNI / NIE del/de la solicitante.

b) Copia del permiso de Conducir o copia auténtica de la Autorización Temporal para conducir expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico, indicando la fecha de la obtención/expedición.

c) Certificado de la entidad bancaria donde se indique el código IBAN de la cuenta de titularidad del solicitante, en el que se efectuará, en su caso, el ingreso de la ayuda concedida.

d) Documentación acreditativa de los criterios de baremación que se aleguen, en su caso.(Declaración de la última renta de la unidad familiar, Carnet de familia numerosa, Certificado de discapacidad)

e) En caso de que el interesado no autorice al Ayuntamiento a recabar los datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, marcando la casilla correspondiente del formulario de solicitud, deberá aportar las correspondientes certificaciones de dichos organismos.

Quinta: Criterios de selección.

El orden de prelación para la concesión de las ayudas se establecerá según los siguientes criterios:

- Por rentas del conjunto de la unidad familiar inferiores a 20.000 euros. Se entiende por unidad familiar la formada por una o más de una persona cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga..... 2 puntos.
- Por tener la condición de beneficiario de Garantía Juvenil a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes... 1 punto.
- Por ser demandante de empleo inscrito en el SEF, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes..... 1 punto.
- Por familia numerosa..... 0,5 puntos.
- Por discapacidad reconocida igual o superior al 33% del solicitante..... 0,5 puntos.

Sexta: Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos en la cláusula quinta.

La resolución de concesión de las ayudas a la obtención del Permiso de Conducir especificará los datos de las personas beneficiarias y las solicitudes desestimadas si las hubiera, con la correspondiente puntuación.

La resolución se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón de Anuncios Municipal del Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

Séptima: Obligaciones de los beneficiarios.

Será obligación de los beneficiarios observar y cumplir las normas vigentes en materia de subvenciones.

Octava: Pago.

La concesión de la presente ayuda quedará condicionada a la efectiva obtención del correspondiente permiso de conducir, por tanto su pago se realizara con posterioridad a la obtención y pago por el interesado del Permiso de Conducir

Novena: Justificación de la subvención.

Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas, que la comprobación de que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.

Cartagena, 13 de mayo de 2025.—El Concejal del área de Deportes y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, José Martínez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2297 Aprobación de varios padrones de tributos del ejercicio 2025.

Por resoluciones firmadas electrónicamente por el Director del Órgano de Gestión Tributaria el 6 de mayo de 2025, se han aprobado los padrones que han de servir de base para la exacción, en el presente ejercicio, de los censos de:

- 1) Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana
- 2) Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica
- 3) Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales
- 4) Tasa de Recogida Basuras de viviendas de La Manga
- 5) Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas para Fines Lucrativos

Los datos de los mencionados padrones quedan expuestos al público en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, planta baja, c/ San Miguel número 8, a los que tendrán acceso los interesados por cualquier medio que permita acreditar su identificación, durante el plazo de UN MES desde el siguiente día a la publicación de este anuncio.

Contra el acuerdo de aplicación y efectividad de cuotas podrá formularse recurso de reposición potestativo, ante el Órgano de Gestión Tributaria, o reclamación económica-administrativa, ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El período voluntario de cobranza, establecido para los censos expuestos, será desde el 2 de junio hasta el 5 de agosto de 2025, ambos inclusive, para los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la Tasa de Basuras de Viviendas de La Manga, y desde el 2 de junio hasta el 5 de septiembre de 2025, ambos inclusive, para el Padrón de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas para Fines Lucrativos.

La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras siguientes que se citan en las notificaciones-cartas de pago, BANCO SABADELL, CAJAMAR y CAIXABANK (en oficina en los días y horario por éstas establecido, cajeros automáticos o banca electrónica), y OFICINAS DE CORREOS (con cargo adicional). También se podrá realizar el pago mediante tarjeta bancaria o Bizum en la Sede Electrónica de la web del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria (<https://sede.oagrc.es>).

Se recuerda a los señores contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.



Transcurrido el plazo en voluntaria señalado, por los recibos no satisfechos, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre y artículos 23 y siguientes del RD 939/05 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y 23 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, a 12 de mayo de 2025.—El Concejal del Área de Educación y Hacienda, Ignacio Jáudenes Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

2298 Aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal del Presupuesto General del ejercicio 2025.

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de abril de 2025, la modificación de la plantilla de personal que acompaña al Presupuesto General de 2025, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y alegaciones por los interesados.

En ausencia de alegaciones, la modificación de la plantilla de referencia, se considerará definitivamente aprobada.

En Fuente Álamo de Murcia, a 2 de mayo de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

2299 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al año 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión del día 29 de abril de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Fuente Álamo de Murcia, a 5 de mayo de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

2300 Anuncio de aprobación de la modificación de acuerdo marco/ convenio colectivo de Trabajadores del Ayuntamiento de Librilla.

En sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, celebrada el día 27/03/2025 se ha acordado:

Modificar el convenio colectivo del Ayuntamiento de Librilla, añadiendo un apartado 5.º al artículo 4.º del mismo, que dice así:

Art. 4.5.º: En lo referente a los contratos de trabajo de duración temporal que se celebren por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora de conformidad con lo previsto en el art.15 del Texto Refundido Estatuto Trabajadores, R.D. Leg. 2/2015, la duración máxima de los contratos que se formalicen a partir de la entrada en vigor de esta modificación será de doce meses. En caso de que se concierte por un plazo inferior a doce meses podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder dicha duración máxima.”

En Librilla, a 8 de abril de 2025.—La Alcaldesa, María del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2301 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la explotación económica de instalaciones de hostelería en el recinto ferial municipal del Huerto de la Rueda, durante la feria de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 25 de abril de 2025, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa para la explotación económica de diversas instalaciones de hostelería en el recinto ferial municipal del Huerto de la Rueda durante la Feria de septiembre de 2025, que habrá de regirse por las bases igualmente aprobadas.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado comprensivo de la documentación administrativa requerida en las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las Bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 7 de mayo de 2025.—La Concejal Delegada de Patrimonio, María Belén Pérez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2302 Modificación bases específicas proceso para provisión definitiva, mediante concurso general de méritos, abierta a movilidad interadministrativa, de un puesto de Jefe/a de Servicio de Infraestructura Verde del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5 de mayo de 2025 ha acordado modificar las Bases del proceso de selección para la provisión definitiva, mediante concurso general de méritos, abierta a movilidad interadministrativa, de un puesto de Jefe/a de Servicio de Infraestructura Verde del Ayuntamiento de Molina de Segura, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 3 de marzo de 2025, publicadas en el BORM núm. 66 de 21 de marzo de 2025, procediendo a incluir en el apartado b) de la Base Tercera, entre los requisitos de la titulación, el grado de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas y el de Graduado/a en Ingeniería Civil.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la Base Cuarta de las Bases del proceso.

Los/as aspirantes ya presentados/as a la convocatoria, no necesitarán presentar nueva instancia al concurso, salvo que quieran aportar documentación actualizada, en cuyo caso, dentro del nuevo plazo establecido, podrán aportarla, complementando la anterior presentada.

Molina de Segura, a 7 de mayo de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2303 Edicto de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de Pleno de 24 de febrero de 2025 relativo a la modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa" (Expediente 2025/2440) a que se refiere el Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 60, de 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el mismo, al no haberse presentado reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, en concordancia con los artículos 10.1b) y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra el acuerdo definitivo, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas y elevadas a definitivas, en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal:

Modificaciones de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa. Ordenanza III.1

Única: Se añade disposición transitoria sexta, con la siguiente redacción:

Disposición transitoria sexta: Siguiendo con la política de fomento del emprendimiento y la creación de empresas y actividades, se reimplanta el régimen previsto en la Disposición Transitoria Tercera de esta ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2027 para las solicitudes de licencia de actividad, declaraciones responsables o comunicación previa.

Entrada en vigor: La modificación aprobada definitivamente entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Molina de Segura, a 9 de mayo de 2025.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2304 Aprobación definitiva de Expte. 2025/CE-SC01 de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025 adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del siguiente expediente de modificación presupuestaria:

- Expte. 2025/CE-SC01 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por cuantía de 1.551.076,09 euros, con el fin de dotar y ampliar crédito para diversos proyectos y programas de gasto con cargo a ingresos afectados pendientes de asignar que forman parte del RTGFA del ejercicio 2024.

- RESUMEN POR CAPÍTULO:	INGRESOS	GASTOS
- ALTA - CAP.VIII	1.551.076,09 €	
- ALTA - CAP.I		665.795,61 €
- ALTA - CAP.II		82.949,45 €
- ALTA - CAP.VI		802.331,03 €

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.R.M., de acuerdo con lo señalado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 citado anteriormente.

Murcia, a 9 de mayo de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2305 Convocatoria y bases concurso-oposición: dos (2) plazas de Auxiliar de Hogar. Plantilla de personal laboral Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Expte. 1077168R).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2025, aprobó la convocatoria para cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas Auxiliar de Hogar, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Ofertas de Empleo Público de 2022 y 2024.

Dicha convocatoria se regirá por las siguientes

Bases específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Auxiliar de Hogar, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, ofertas empleo público de 2022 y 2024 (Expte. 1077168R).

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de estas Bases, y de la correspondiente convocatoria, la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Auxiliar de Hogar, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2022 y 2024, con las retribuciones básicas correspondientes a las propias de las Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación (D.T. 3.ª y D.A. 6.ª Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

2. Serán funciones y cometidos a realizar por quienes cubran las plazas, dentro del correspondiente puesto de trabajo, con carácter general, con sujeción a las órdenes y prescripciones técnicas dictadas por sus superiores jerárquicos, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, las siguientes:

- Atención y ayuda personal a los usuarios y beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio.
- Realización de la limpieza de los domicilios.
- Realización de las comidas.
- Recordatorio de la medicación que deben tomar los usuarios.
- Acompañamiento de los usuarios a médicos, gestiones, etc.
- Adiestramiento a los usuarios en la organización doméstica.
- Apoyo a los usuarios en la administración económica.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que les sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serles atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio.

3. La convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de marzo de 2011.

Segunda.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición, dado que las funciones y cometidos de los puestos de trabajo aconsejan la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los/as interesados/as en la realización de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos del apartado 4.1. de la Base General Cuarta, sin que se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Cuarta.- Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición (ANEXO I) deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los/as interesados/as que reúnan los requisitos señalados en la Base General Cuarta y en la Base Específica Tercera anterior, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del modelo de instancia supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal laboral, y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los/as interesados/as a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

2. A las referidas instancias se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del D.N.I. (españoles/as) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al procedimiento selectivo, en los términos del art. 57 del EBEP (extranjeros/as).
- Fotocopia simple del resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la tasa por derechos de examen (Base Específica Sexta). En su caso, se presentará certificación, expedida por el Servicio Público de Empleo, acreditativa de encontrarse en situación de desempleo.
- Hoja de Autoevaluación de Méritos (ANEXO III).
- Relación de los méritos alegados para su valoración, que se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para su justificación. Los méritos habrán de aportarse debidamente ordenados, numerados y diferenciados por apartados (1.º Experiencia profesional; 2.º Titulaciones académicas; 3.º Acciones formativas; 4.º Otros méritos), en la forma y siguiendo el mismo orden previsto en la Base Octava de esta convocatoria. No serán valorados los méritos no documentados ni justificados en el plazo y en la

forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda solicitar la ampliación de la documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

Quinta.- Modelo de instancia.

Adjunto como ANEXO I.

Sexta.- Derechos de examen.

Seis euros (6,00 €). Dicho importe habrá de ser abonado en la siguiente entidad financiera colaboradora del Ayuntamiento:

- Caixabank. Código cuenta bancaria: ES62 2100 8984 1102 0002 2532.

Séptima.- Órgano de selección.

- Presidente/a: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Vocales:

- Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, que presten sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En su caso, un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Secretario/a: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario/a en quien delegue.

Además del seguimiento de las previsiones legales, en lo que a Órganos de Selección se refiere, se procurará que, como mínimo, uno de los miembros del Órgano de Selección tenga la categoría profesional de Auxiliar de Hogar, así como el cumplimiento del principio de paridad dentro de la composición de sus miembros titulares y de sus miembros suplentes.

Octava.- Fase de concurso (máximo 10,00 puntos).

1. La Fase de Concurso de Méritos será previa a la Fase de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

2. El Órgano de Selección, en sesión celebrada a tales efectos, adoptará el acuerdo de aprobar provisionalmente las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes en la Fase de Concurso, conforme a lo declarado en la Hoja de Autoevaluación de Méritos presentada por los/as mismos/as (ANEXO III), que habrá de estar fundamentada en los méritos alegados y acreditados para su valoración, en los precisos términos previstos en la Base Cuarta, apartado 2.

Dichas puntuaciones no tendrán, en ningún caso, carácter vinculante para el Órgano de Selección, que podrá determinar una puntuación distinta, de forma motivada, conforme a lo previsto en el siguiente apartado.

3. Las puntuaciones provisionales obtenidas por los/as aspirantes en la Fase de Concurso de Méritos se harán públicas mediante relación que se expondrá a través de anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

4. Una vez finalizada la Fase de Oposición, el Órgano de Selección, en la misma sesión de realización de su Segundo Ejercicio, o en sesión expresamente convocada para ello, procederá a la suma de las calificaciones obtenidas por

quienes hubieren superado la Fase de Oposición (por haber obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los Ejercicios de que consta), más la puntuación definitiva que les sea asignada a los/as mismos/as en la Fase de Concurso, una vez revisados los méritos por el Órgano de Selección y determinada la puntuación estimada correcta.

5. Los méritos a valorar por el Órgano de Selección, hasta un máximo global de 10,00 puntos, estarán sujetos al siguiente Baremo:

A. Experiencia profesional (Máximo 4,00 puntos).

A.1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, como personal funcionario/a o en régimen laboral, en puesto de trabajo de Auxiliar de Hogar u otro de idénticos cometidos y categoría.	0,10 puntos/mes
A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en régimen laboral, en puesto de trabajo de Auxiliar de Hogar u otro de idénticos cometidos y categoría.	0,05 puntos/mes

* Acreditación servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante: 1. Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la relación funcional/laboral y el número total de años, meses y días de servicios prestados + 2. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

* Acreditación servicios prestados en empresa privada, mediante: 1. Contrato de trabajo de cada periodo laboral + 2. Último justificante de salario (última nómina) de cada periodo laboral + 3. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

No se valorará la experiencia profesional que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales.

El número total de días de servicios prestados en las Administraciones Públicas o en la empresa privada será el que resulte del Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, en relación con la información obrante en el resto de medios documentales.

B. Titulaciones académicas (Máximo 3,00 puntos).

Atendiendo a la especificidad de los contenidos de las titulaciones, en relación a la plaza/puesto de trabajo:

B.1. Formación Profesional Grado Medio, familia Servicios Socioculturales y a la Comunidad: título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o título de Técnico en Atención Sociosanitaria.	2,00 puntos
B.2. Formación Profesional Grado Superior, familia Servicios Socioculturales y a la Comunidad: título de Técnico Superior en Integración Social o equivalentes.	1,00 punto
B.3. Formación Profesional Grado Medio, familia Sanidad: título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalentes.	1,00 punto
B.4. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o superior.	0,50 puntos

* Acreditación titulación, mediante: Presentación del título, o de resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

C. Acciones formativas (Máximo 2,00 puntos).

Específicas:

Certificado de profesionalidad de Atención a personas en el domicilio.	1,50 puntos
Certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.	1,00 punto

Generales:

1. Únicamente se valorará la participación, como alumno, en acciones de formación o perfeccionamiento (cursos, seminarios, congresos o jornadas), sobre las siguientes materias:

- Las relacionadas con las funciones descritas en el apartado 2 de la Base Específica Primera.
- Las que se refieran al conocimiento de la normativa aplicable en el ámbito de las Administraciones Públicas.
- Las relativas a conocimientos informáticos y ofimáticos y sobre nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Conocimientos sobre igualdad, no discriminación y prevención de la violencia de género.

2. La valoración de las acciones formativas se realizará conforme al siguiente baremo:

ACCIÓN FORMATIVA	PUNTUACIÓN
Máster Universitario Título Propio (no título oficial).	2,00
Mas de 100 horas.	1,00
De 71 a 100 horas	0,50
De 51 a 70 horas	0,40
De 31 a 50 horas.	0,30
De 11 a 30 horas.	0,20
De 4 a 10 horas.	0,10

Las acciones formativas que excedan de 100 horas de formación podrán valorarse por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones propias del puesto de trabajo convocado.

No se valorarán, en ningún caso:

- Las acciones formativas que no guarden relación con las funciones propias de la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- Los cursos sobre prevención de riesgos laborales y en materia de salud laboral.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o a una plaza de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Las acciones formativas que no vengan cuantificadas por horas (de expresarse en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas).
- Los cursos sobre conocimientos de idiomas.
- La asistencia o participación en acciones formativas de duración inferior a 4 horas.

* Acreditación acciones formativas, mediante: Presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración Pública, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación de la acción formativa.
- Materia de la acción formativa.
- Número de horas de duración, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

D. Otros méritos (Máximo 1,00 punto).

D.1. Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para acceso a plazas vacantes de personal funcionario (interino o de carrera) o de personal laboral (contratado temporal o fijo), en puesto de trabajo de Auxiliar de Hogar u otro de idénticos cometidos y categoría. No se valorarán las pruebas selectivas para selección de personal remitido por el Servicio de Empleo y Formación.	0,50 puntos
D.2. Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para formación o creación de Bolsas de Trabajo, Bolsas de Empleo, Listas de Espera o similares, para cubrir plazas/puestos de Auxiliar de Hogar u otros de idénticos cometidos y categoría. No se valorarán las pruebas selectivas para selección de personal remitido por el Servicio de Empleo y Formación.	0,25 puntos
D.3. Por la posesión de titulaciones acreditativas de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).	Nivel C2: 1,00 punto. Nivel C1: 0,75 puntos. Nivel B2: 0,50 puntos. Nivel B1: 0,25 puntos.

* Acreditación de la superación de ejercicios o pruebas en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas, mediante: Certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

* Acreditación de conocimientos de idiomas, mediante: Presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración Pública, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición.

Novena.- Fase de oposición.

Constará de 2 Ejercicios, obligatorios y eliminatorios, ambos planteados por el Órgano de Selección inmediatamente antes de la realización de los mismos.

- Primer Ejercicio (Cuestionario Tipo-Test): Respuesta por escrito a un cuestionario de 30 preguntas de tipo test, con 4 respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 40 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en el ANEXO II a estas Bases.

El Órgano de Selección añadirá al cuestionario 3 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones, que, en su caso, sustituirán por su orden a las preguntas anuladas. Se concederá a los/as aspirantes un tiempo adicional de 3 minutos para su respuesta, por lo que la duración total del Ejercicio será de 43 minutos.

El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización del Ejercicio, siguiendo el específico procedimiento previsto en la Base General Octava.

La calificación del Ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{3}$$

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

El Órgano de Selección publicará, dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la realización del Primer Ejercicio, la plantilla corregida de las respuestas correctas, a fin de que los/as interesados/as puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre las mismas, dentro del plazo de 5 días naturales. Sólo se admitirán a trámite las alegaciones o reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los citados 5 días naturales siguientes a su publicación.

– Segundo Ejercicio (Práctico): Realización de dos supuestos prácticos, por escrito o con carácter manual, relacionados con las funciones propias de los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria, comprendidas en el apartado 2 de la Base Específica Primera y en el apartado de Materias Específicas del temario que figura en ANEXO II, durante el periodo de tiempo fijado por el Órgano de Selección. Se pondrán a disposición de los/as aspirantes, en su caso, cuantos medios materiales resulten necesarios para la ejecución de los mismos (maquinaria, herramientas, objetos y enseres, instrumental y materiales varios), sin que resulte admisible su realización con medios distintos a los facilitados.

Los criterios para la corrección o valoración de cada supuesto práctico, así como los porcentajes asignados a los mismos, son los siguientes:

– Criterio único: Perfección, destreza, y corrección técnica en la ejecución de los trabajos.- Hasta 100%.

En el acta levantada al efecto por el Secretario del Órgano de Selección deberá constar la puntuación otorgada por sus miembros integrantes (sin identificar) a cada aspirante, en aplicación del anterior criterio.

La puntuación máxima asignada a cada uno de los dos supuestos prácticos será de 5,00 puntos.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

Décima.- Calificación final.

1. Se obtendrá sumando la puntuación definitiva que les sea asignada a los/as aspirantes en la Fase de Concurso, una vez revisados los méritos y determinada la puntuación estimada correcta, a la calificación obtenida por quienes hubieren superado la Fase de Oposición (por haber obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los dos Ejercicios de que consta).

2. El empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de ambas Fases del procedimiento selectivo, se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prioridad:

- 1.º) La mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.
- 2.º) La mayor puntuación obtenida en la letra A) de la Fase de Concurso.
- 3.º) La mayor puntuación obtenida en la letra B) de la Fase de Concurso.
- 4.º) La mayor puntuación obtenida en la letra C) de la Fase de Concurso.
- 5.º) La mayor puntuación obtenida en la letra D) de la Fase de Concurso.
- 6.º) Sorteo en sesión pública.

Undécima.- Formación de bolsa de empleo.

El Órgano de Selección confeccionará una relación suplementaria, integrada por los aspirantes que, habiendo aprobado los dos Ejercicios de que consta la Fase de Oposición, no hayan sido propuestos a la Junta de Gobierno Local para

su contratación como personal laboral fijo (Auxiliar de Hogar), por superar el número de plazas convocadas (dos), y la elevará a dicho órgano municipal, a los efectos de aprobar la correspondiente Bolsa de Empleo.

Dicha Bolsa, cuya formación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Base General Duodécima, tendrá vigencia a partir del 31 de diciembre de 2031, fecha en la que finaliza la vigencia de otra Bolsa anterior (expediente 756620M), salvo agotamiento de la misma, y servirá para realizar contrataciones laborales, para plazas o puestos de Auxiliar de Hogar.

Duodécima.- Presentación de documentación.

1. Los/as aspirantes que hubieren superado el procedimiento selectivo no estarán obligados/as a presentar la documentación a que hace referencia la Base Específica Cuarta, apartado 2, de las reguladoras, relativa a los méritos alegados, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, apartado 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones no han de exigir a los/as interesados/as la presentación de documentos originales, salvo que concurra alguno de los supuestos de excepción a que hace referencia el apartado 5 de dicho artículo.

2. Dichos aspirantes, propuestos por el Órgano de Selección a la Junta de Gobierno Local para su contratación laboral fija, habrán de presentar en todo caso, en la forma y plazo establecidos en la Base General Decimotercera, la documentación prevista en las letras b), c) y d) de dicha Base.

3. De confeccionarse Bolsa de Empleo, los integrantes de la misma habrán de presentar idéntica documentación, ante el Negociado de Personal, tras el llamamiento de los mismos, en su caso, para ser contratados como personal laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Yecla, a 5 de mayo de 2025.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA PROCESO SELECTIVO PARA COBERTURA,
MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA, DE DOS (2) PLAZAS DE
AUXILIAR DE HOGAR**

D./ Dña. _____,
con D.N.I. _____ y domicilio en _____
ciudad _____, C.P. _____,
provincia _____, teléfono/s _____ / _____
correo electrónico _____.

EXPONE:

1. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y en las Bases Generales reguladoras de la presente convocatoria de proceso selectivo para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Auxiliar de Hogar, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2022 y 2024.

2. Que acepto en su totalidad y me someto a las referidas Bases.

3. Que adjunto acompaño la documentación prescrita en la Base Específica Cuarta (apartado 2), que a continuación se relaciona (señalar con una X lo que proceda), y me comprometo asimismo a aportar, en su caso, dentro del plazo establecido al efecto, la documentación que se indica en la Base Específica Duodécima:

___ Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo en los términos del art. 57 EBEP (extranjeros).

___ Fotocopia simple del justificante o resguardo de pago de la cantidad de 6,00 € en concepto de tasa por derechos de examen.

___ En su caso, certificación del Servicio Público de Empleo acreditativa de mi situación de desempleo.

___ Hoja de Autoevaluación de Méritos (Anexo III).

___ Méritos alegados para su valoración.

___ Preciso adaptación de medios (Base Quinta, apartado 5.5, de las Bases Generales), consistente en _____.

_____. A tales efectos, adjunto certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

Por todo lo cual SOLICITO:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de AUXILIAR DE HOGAR, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2022 y 2024.

(Localidad, fecha y firma)

SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA.-

Anexo II

Temario

Materias comunes

Tema 1. Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Breve referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. El procedimiento administrativo. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Obligatoriedad de términos y plazos. Cómputo de plazos. El derecho y deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. La notificación. Práctica de las notificaciones en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa.

Tema 2. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales: propias, delegadas y distintas a las propias. Organización municipal. Los grupos políticos.

Materias específicas

Tema 1. Higiene y atención sanitaria domiciliaria I. Características y necesidades de la atención higiénico-sanitaria de las personas dependientes. Identificación de las características y necesidades de las personas dependientes. Delimitación del ámbito de la atención domiciliaria. Aplicación de técnicas de higiene y aseo de la persona dependiente.

Tema 2. Higiene y atención sanitaria domiciliaria II. Administración de alimentos y tratamientos a personas dependientes en el domicilio. Planificación del menú de la unidad de convivencia. Utilización de técnicas de alimentación. Recogida de eliminaciones. Administración y supervisión de medicamentos en el domicilio.

Tema 3. Higiene y atención sanitaria domiciliaria III. Mejora de las capacidades físicas y primeros auxilios para las personas dependientes. Movilidad de las personas dependientes. Empleo de técnicas de movilidad, traslado y deambulación. Toma de constantes vitales. Aplicación de técnicas de seguridad y primeros auxilios.

Tema 4. Atención y apoyo psicosocial domiciliario I. Mantenimiento y rehabilitación psicosocial de las personas dependientes en el domicilio. Psicología básica aplicada a la atención psicosocial domiciliaria de personas dependientes. Relación social de las personas mayores y discapacitadas. Apoyo a las gestiones cotidianas de las personas dependientes. Intervención de acompañamiento y apoyo en la relación social, en la resolución de gestiones y en el entorno familiar. Ayudas técnicas y tecnológicas para la vida cotidiana.

Tema 5. Atención y apoyo psicosocial domiciliario II. Interrelación y comunicación con la persona dependiente y su entorno. Identificación de los problemas de comunicación y lenguaje relacionados con los principales trastornos generales. Comunicación de las personas dependientes. Aplicación de técnicas para favorecer la relación social y las actividades de acompañamiento.

Tema 6. Atención domiciliaria y alimentación familiar. Gestión, aprovisionamiento y cocina en la unidad familiar de personas dependientes. Elaboración del plan de trabajo en la unidad convivencial. Aplicación de técnicas de gestión del presupuesto de la unidad convivencial. Confección de la lista de compra. Compra y conservación de productos de uso común en el domicilio.

Tema 7. Aplicación de técnicas básicas de cocina. Higiene alimentaria. Mantenimiento, limpieza y organización del domicilio de personas dependientes. Aplicación de técnicas de limpieza del hogar. Aplicación de técnicas de lavado, repasado y planchado de la ropa. Revisión y mantenimiento básico del domicilio. Los riesgos domésticos.

Tema 8. Servicios de atención domiciliaria y otros recursos comunitarios en el municipio de Yecla de apoyo a personas mayores y/o dependientes. Ayuda a Domicilio. Comidas a Domicilio. Teleasistencia Domiciliaria. Centros de Atención a Personas Mayores. Recursos del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

A N E X O III**HOJA DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS****A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 4,00 puntos)**

	Número meses completos x 0,10	PUNTUACIÓN
A.1. Servicios prestados en Administraciones Públicas.		
	Número meses completos x 0,05	
A.2. Servicios prestados en empresa privada.		
TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL		

B. TITULACIONES ACADÉMICAS (Máximo 3,00 puntos)

	PUNTUACIÓN
B.1. Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o título de Técnico en Atención Sociosanitaria.	
B.2. Título de Técnico Superior en Integración Social o equivalentes.	
B.3. Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalentes.	
B.4. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o superior.	
TOTAL PUNTUACIÓN TITULACIONES ACADÉMICAS	

C. ACCIONES FORMATIVAS (Máximo 2,00 puntos)

Específicas:

Certificado profesionalidad de Atención a personas en el domicilio.	
Certificado profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.	

Generales:

DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	ENTIDAD	N.º HORAS	PUNTUACIÓN
1.			
2.			
3.			
4...			

TOTAL PUNTUACIÓN ACCIONES FORMATIVAS

D. OTROS MÉRITOS (Máximo 1,00 punto)

	PUNTUACIÓN
D.1. Ejercicios/pruebas superados en procesos selectivos plazas vacantes personal funcionario o laboral, Auxiliar de Hogar u otro puesto de idénticos cometidos y categoría.	
D.2. Ejercicios/pruebas procesos selectivos Bolsas de Trabajo, Bolsas de Empleo, Listas de Espera o similares, Auxiliar de Hogar u otro puesto de idénticos cometidos y categoría.	
D.3. Titulaciones acreditativas de conocimientos de idiomas MCER.	

TOTAL PUNTUACIÓN OTROS MÉRITOS

PUNTUACIÓN TOTAL: A+B+C+D**PUNTUACIÓN**

ACREDITACIÓN.-

1. Junto con la presente Hoja de Autoevaluación de Méritos deberá aportarse la documentación acreditativa.

2. La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Órgano de Selección, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases Específicas reguladoras, según los méritos acreditados.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2306 Convocatoria y bases del concurso-oposición para una (1) plaza de Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes. Plantilla de personal funcionario Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Expte. 1077061T).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2025, aprobó la convocatoria para provisión como funcionario/a de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Director de la Escuela Municipal Bellas Artes, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Oferta de Empleo Público de 2021.

Dicha convocatoria se regirá por las siguientes

Bases específicas reguladoras de la provisión como funcionario/a de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Oferta Empleo Público de 2021. Expte. 1077061t.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de estas Bases y convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Director Escuela Municipal Bellas Artes, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2021 (BORM Núm. 141, de 21-06-2022; BORM Núm. 241, de 16-10-2024), con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2 (artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo A, Subgrupo A2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Plaza de Cometidos Especiales.
- Denominación: Director Escuela Municipal Bellas Artes.

2. El puesto de destino a cubrir está adscrito a la Escuela Municipal de Bellas Artes del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

3. Serán tareas a realizar por quien provea la plaza, con carácter general, las previstas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y en concreto, las siguientes:

- Planificación, coordinación, supervisión y control del personal y de las actividades que se desarrollan en la Escuela de Bellas Artes.
- Propuesta y control presupuestario de la Escuela de Bellas Artes.
- Programar, dirigir y coordinar las distintas áreas, programas y actividades.

- Coordinación con otras instituciones u organismos en las materias propias del servicio.
- Planificación, control y supervisión de la gestión administrativa relacionada con el servicio.
- Velar por el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones, el material y el equipamiento.
- Representar externamente a la Escuela de Bellas Artes.
- Organizar y montar exposiciones.
- Realizar inventarios de obras de arte.
- Atención al público y artistas.
- Elaboración de memorias, informes, otros documentos relacionados con el servicio.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por la Alcaldía o Concejal Delegado, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio.

4. La convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011.

Segunda.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición, dado que las funciones y cometidos del puesto de trabajo aconsejan la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los/as interesados/as en la realización de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir, además de los requisitos generales del apartado 4.1. de la Base General Cuarta, el siguiente otro:

- Estar en posesión del título universitario de Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Cuarta.- Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición (ANEXO I) deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los/as interesados/as que reúnan los requisitos señalados en la Base General Cuarta y en la Base Específica Tercera anterior, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del modelo de instancia supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones

exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal funcionario, y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los/as interesados/as a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

2. A las referidas instancias se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del D.N.I. (españoles/as) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al procedimiento selectivo, en los términos del art. 57 del EBEP (extranjeros/as).

- Fotocopia simple del resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la tasa por derechos de examen (Base Específica Sexta). En su caso, se presentará certificación, expedida por el Servicio Público de Empleo, acreditativa de encontrarse en situación de desempleo.

- Hoja de Autoevaluación de Méritos (ANEXO III).

- Relación de los méritos alegados para su valoración, que se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para su justificación. Los méritos habrán de aportarse debidamente ordenados, numerados y diferenciados por apartados, en los términos que a continuación se indican, siguiendo el mismo orden previsto en la Base Octava:

- 1.º Experiencia profesional/laboral.
- 2.º Titulaciones académicas.
- 3.º Acciones formativas.
- 4.º Otros méritos.

No serán valorados los méritos no documentados ni justificados en el plazo y en la forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda solicitar la ampliación de la documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

Quinta.- Modelo de instancia.

Adjunto como Anexo I.

Sexta.- Derechos de examen.

Veinticinco euros con cincuenta céntimos de euro (25,50 €). Dicho importe habrá de ser abonado en la siguiente entidad financiera colaboradora del Ayuntamiento:

- Caixabank. Código cuenta bancaria: ES62 2100 8984 1102 0002 2532.

Séptima.- Órgano de selección.

- Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Vocales:

- Dos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, que presten sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla o en otra Administración Pública.

- Dos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, que presten sus servicios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En su caso, dos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, que presten sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla o en otra Administración Pública.

- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario/a en quien delegue.

Octava.- Fase de concurso (máximo 10,00 puntos).

1. La Fase de Concurso de Méritos será previa a la Fase de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

2. El Órgano de Selección, en sesión celebrada a tales efectos, adoptará el acuerdo de aprobar provisionalmente las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes en la Fase de Concurso, conforme a lo declarado en la Hoja de Autoevaluación de Méritos presentada por los/as mismos/as (ANEXO III), que habrá de estar fundamentada en los méritos alegados y acreditados para su valoración, en los precisos términos previstos en la Base Cuarta, apartado 2.

Dichas puntuaciones no tendrán, en ningún caso, carácter vinculante para el Órgano de Selección, que podrá determinar una puntuación distinta, de forma motivada, conforme a lo previsto en el siguiente apartado.

3. Las puntuaciones provisionales obtenidas por los/as aspirantes en la Fase de Concurso de Méritos se harán públicas mediante relación que se expondrá a través de anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

4. Una vez finalizada la Fase de Oposición, el Órgano de Selección, en la misma sesión de realización de su Tercer Ejercicio, o en sesión expresamente convocada para ello, procederá a la suma de las calificaciones obtenidas por quienes hubieren superado la Fase de Oposición (por haber obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los Ejercicios de que consta), más la puntuación definitiva que les sea asignada a los/as mismos/as en la Fase de Concurso, una vez revisados los méritos por el Órgano de Selección y determinada la puntuación estimada correcta.

5. Los méritos a valorar por el Órgano de Selección, hasta un máximo global de 10,00 puntos, estarán sujetos al siguiente Baremo:

A. Experiencia profesional/laboral (Máximo 4,00 puntos).

A.1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, como personal funcionario/a o en régimen laboral, exclusivamente en plaza/puesto de trabajo que implique el ejercicio de funciones directivas en el ámbito profesional de las Bellas Artes, relacionadas con la plaza/puesto de trabajo objeto del presente procedimiento selectivo.	0,10 puntos/mes
A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, como personal funcionario/a o en régimen laboral, exclusivamente en plaza/puesto de trabajo que implique el ejercicio de funciones docentes en el ámbito profesional de las Bellas Artes (Profesores de Bellas Artes, Profesores de Artes Plásticas, Profesores de Dibujo, Profesores de Diseño, u otros de similares denominaciones y cometidos).	0,07 puntos/mes
A.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en puesto de trabajo que implique el ejercicio de funciones directivas en el ámbito profesional de las Bellas Artes, relacionadas con la plaza/puesto de trabajo objeto del presente procedimiento selectivo.	0,05 puntos/mes
A.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en puesto de trabajo que implique el ejercicio de funciones docentes en el ámbito profesional de las Bellas Artes (Profesores de Bellas Artes, Profesores de Artes Plásticas, Profesores de Dibujo, Profesores de Diseño, u otros de similares denominaciones y cometidos).	0,03 puntos/mes

* Acreditación servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante: 1. Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la relación funcional/laboral y el número total de años, meses y días de servicios prestados + 2. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

* Acreditación servicios prestados en la empresa privada (A.3. y A.4.), mediante: 1. Contrato de trabajo + Último justificante de salario (última nómina, exclusivamente) + 2. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

* En relación a los apartados A.1., A.2., A.3. y A.4., únicamente se valorará la experiencia profesional/laboral en los grupos 1 o 2 de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social (según vida laboral), para el desempeño de cuyos puestos de trabajo se requiere la posesión de titulación universitaria. Para la valoración de la relación, similitud o identidad de cometidos, cuando ésta no se derivare claramente de la denominación de las plazas o puestos de trabajo desempeñado, necesariamente habrán de presentar los/as interesados/as certificación suficiente expedida por la Administración Pública correspondiente, o por la empresa privada, relativa a dichas funciones. No se valorará la experiencia profesional/laboral en caso contrario.

No se valorará la experiencia profesional que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales.

El número total de días de servicios prestados en las Administraciones Públicas será el que resulte del Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, en relación con la información obrante en el resto de medios documentales.

B. Titulaciones académicas (Máximo 4,00 puntos).

B.1. Título de Doctor, con programa de doctorado relacionado con titulación universitaria de Grado (o equivalente) en Bellas Artes o en Historia del Arte.	4,00 puntos
B.2. Título universitario oficial de Máster, relacionado con titulación universitaria de Grado (o equivalente) en Bellas Artes o en Historia del Arte.	3,00 puntos
B.3. Titulación universitaria de Grado (o equivalente) en Bellas Artes o en Historia del Arte.	2,00 puntos

Son acumulables los títulos contemplados en los subapartados B.2 y B.3.

En este apartado se valorará la especificidad del título universitario poseído por los/as aspirantes, pudiendo coincidir éste con el presentado como requisito de acceso al procedimiento selectivo, valorándose en tal caso.

* Acreditación titulación, mediante: Presentación del título, o de resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría de la Universidad u organismo docente competente.

C. Acciones formativas (Máximo 1,00 punto).

1. Únicamente se valorará la participación, como alumno, en acciones de formación o perfeccionamiento (cursos, seminarios, congresos o jornadas), sobre las siguientes materias:

- Las relacionadas con las funciones descritas en el apartado 3 de la Base Específica Primera.
- Las que se refieran al conocimiento de la normativa aplicable en el ámbito de las Administraciones Públicas.
- Las relativas a conocimientos informáticos y ofimáticos y sobre nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Conocimientos sobre igualdad, no discriminación y prevención de la violencia de género.

2. La valoración de las acciones formativas se realizará conforme al siguiente baremo:

ACCIÓN FORMATIVA	PUNTUACIÓN
Máster Universitario Título Propio (no título oficial).	1,00
Mas de 100 horas.	0,40
De 91 a 100 horas.	0,35
De 81 a 90 horas	0,30
De 71 a 80 horas	0,25
De 61 a 70 horas.	0,20
De 51 a 60 horas	0,15
De 41 a 50 horas.	0,12
De 31 a 40 horas.	0,10
De 21 a 30 horas.	0,07
De 10 a 20 horas.	0,05

Las acciones formativas que excedan de 100 horas de formación podrán valorarse por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones propias del puesto de trabajo convocado.

No se valorarán, en ningún caso:

- Las acciones formativas que no guarden relación con las funciones propias de la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- Los cursos (generales o específicos) sobre salud/prevenición de riesgos laborales.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o a una plaza de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Las acciones formativas que no vengan cuantificadas por horas (de expresarse en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas).
- Los cursos sobre conocimientos de idiomas.
- La asistencia o participación en acciones formativas de duración inferior a 10 horas.

* Acreditación acciones formativas, mediante: Presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración Pública, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación de la acción formativa.
- Materia de la acción formativa.
- Número de horas de duración, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

D. Otros méritos (Máximo 1,00 punto).

D.1. Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para acceso a plazas vacantes de personal funcionario (interino o de carrera) o de personal laboral (contratado temporal o fijo), exclusivamente en plaza/puesto de trabajo que implique el ejercicio de funciones directivas en el ámbito profesional de las Bellas Artes, relacionadas con la plaza/puesto de trabajo objeto del presente procedimiento selectivo.	0,25 puntos
D.2. Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para acceso a plazas vacantes de personal funcionario (interino o de carrera) o de personal laboral (contratado temporal o fijo), exclusivamente en plaza/puesto de trabajo que implique el ejercicio de funciones docentes en el ámbito profesional de las Bellas Artes, relacionadas con la plaza/puesto de trabajo objeto del presente procedimiento selectivo.	0,20 puntos
D.3. Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para formación o creación de Bolsas de Trabajo, Bolsas de Empleo, Listas de Espera o similares, exclusivamente en plaza/puesto de trabajo que implique el ejercicio de funciones directivas en el ámbito profesional de las Bellas Artes.	0,15 puntos
D.4. Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para formación o creación de Bolsas de Trabajo, Bolsas de Empleo, Listas de Espera o similares, exclusivamente en plaza/puesto de trabajo que implique el ejercicio de funciones docentes en el ámbito profesional de las Bellas Artes.	0,10 puntos
D.5. Por la posesión de titulaciones acreditativas de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).	Nivel C2: 1,00 punto. Nivel C1: 0,75 puntos. Nivel B2: 0,50 puntos. Nivel B1: 0,25 puntos.
D.6. Por la publicación de trabajos científicos y de investigación, relacionados directamente con el temario y con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria (libros, monografías, artículos en revistas especializadas).	- Libro completo: 1,00 punto como autor; 0,50 puntos como coautor. - Capítulo de libro: 0,50 puntos como autor; 0,25 puntos como coautor. - Artículos en revistas especializadas: 0,10 puntos como autor; 0,05 puntos como coautor.

* Acreditación de la superación de ejercicios o pruebas en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas, mediante: Certificación oficial expedida por la Administración correspondiente. Únicamente se valorarán ejercicios o pruebas para acceso a plazas/puestos vacantes, o para formar parte de Bolsas de Trabajo, Bolsas de Empleo, Listas de Espera o similares, incardinados en los Grupos 1 o 2 de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, para el desempeño de cuyos puestos de trabajo se requiere la posesión de titulación universitaria. En puestos de trabajo de similar denominación y cometidos, las funciones a desempeñar han de ser debidamente certificadas por la Administración Pública correspondiente. No se valorarán los ejercicios o pruebas superados en caso contrario. No se valorarán las pruebas selectivas para selección de personal remitido por el Servicio de Empleo y Formación.

* Acreditación de conocimientos de idiomas, mediante: Título, diploma o certificación expedida por la Administración Pública, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición.

* Acreditación de la publicación de trabajos científicos y de investigación: Mediante la presentación de ejemplar original de la publicación (con ISBN o ISSN, según corresponda), que será devuelto a los/as interesados/as tras su valoración, o de fotocopia completa de dicha publicación.

Novena.- Fase de oposición (máximo 30,00 puntos).

Constará de 3 Ejercicios, obligatorios y eliminatorios, planteados por el Órgano de Selección inmediatamente antes de la realización de los mismos.

Primer Ejercicio (Cuestionario Tipo-Test): Respuesta por escrito a un cuestionario de 60 preguntas de tipo test, con 4 respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 60 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en el ANEXO II a estas Bases.

El Órgano de Selección añadirá al cuestionario 4 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones, que, en su caso, sustituirán por su orden a las preguntas anuladas. Se concederá a los/as aspirantes un tiempo adicional de 4 minutos para su respuesta, por lo que la duración total del Ejercicio será de 64 minutos.

El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización del Ejercicio, siguiendo el específico procedimiento previsto en la Base General Octava.

La calificación del Ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{6}$$

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

El Órgano de Selección publicará, dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la realización del Primer Ejercicio, la plantilla corregida de las respuestas correctas, a fin de que los/as interesados/as puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre las mismas, dentro del plazo de 5 días naturales. Sólo se admitirán a trámite las alegaciones o reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los citados 5 días naturales siguientes a su publicación.

– Segundo Ejercicio (Desarrollo por escrito): Desarrollo, contestación o respuesta por escrito, de forma suficientemente motivada, en un periodo máximo de noventa minutos, y ciñéndose estrictamente al espacio del folio o folios facilitados, a diez preguntas o cuestiones teóricas relativas a las Materias Específicas del temario que figura en el ANEXO II a estas Bases.

Cada pregunta o cuestión teórica tendrá asignada una puntuación máxima de 1,00 punto.

Los criterios para la corrección o valoración de las preguntas o cuestiones teóricas, así como el/los porcentajes asignados a tales efectos, son los siguientes:

– Conocimientos acreditados: 100%.

El contenido del Ejercicio habrá de ser leído por los/as aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Órgano de Selección, pudiendo ser aquellos/as objeto de cuantas preguntas estime necesarias

dicho Órgano para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición. Por tal motivo, no se adoptarán medidas para garantizar el anonimato de los/as aspirantes en la realización del Ejercicio.

El Ejercicio se calificará de 0,00 a 10,00 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5,00 puntos.

En el acta levantada al efecto por el Secretario del Órgano de Selección se indicará o hará referencia a la carpeta, incorporada al expediente administrativo, en la que se contendrán las papeletas con las puntuaciones (escaneadas) otorgadas por sus miembros integrantes (sin identificar) a cada aspirante, con descomposición de las puntuaciones parciales asignadas a cada pregunta o cuestión teórica.

– Tercer Ejercicio (Resolución de supuestos prácticos): Resolución, por escrito, durante el periodo de tiempo fijado por el Órgano de Selección, de dos supuestos prácticos, relativos a las tareas y funciones propias de la plaza y puesto de trabajo de Director Escuela Municipal Bellas Artes, relacionados con las Materias Específicas del temario que figura en el ANEXO II a estas Bases.

Durante el transcurso del Ejercicio los/as aspirantes no podrán hacer uso de textos legales, ni de ningún otro tipo de manual o material de documentación o consulta.

Cada supuesto práctico tendrá asignada una puntuación máxima de 5,00 puntos.

Los criterios para la corrección o valoración de los supuestos prácticos, así como el/los porcentajes asignados a tales efectos, son los siguientes:

– Conocimientos acreditados: 100%.

El contenido del Ejercicio habrá de ser leído por los/as aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Órgano de Selección, pudiendo ser aquéllos/as objeto de cuantas preguntas estime necesarias dicho Órgano para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición. Por tal motivo, no se adoptarán medidas para garantizar el anonimato de los/as aspirantes en la realización del Ejercicio.

El Ejercicio se calificará de 0,00 a 10,00 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

En el acta levantada al efecto por el Secretario del Órgano de Selección se indicará o hará referencia a la carpeta, incorporada al expediente administrativo, en la que se contendrán las papeletas con las puntuaciones (escaneadas) otorgadas por sus miembros integrantes (sin identificar) a cada aspirante, con descomposición de las puntuaciones parciales asignadas a cada supuesto práctico.

Décima.- Calificación final.

1. Se obtendrá sumando la puntuación definitiva que les sea asignada a los/as aspirantes en la Fase de Concurso, una vez revisados los méritos y determinada la puntuación estimada correcta, a la calificación obtenida por quienes hubieren superado la Fase de Oposición (por haber obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los tres Ejercicios de que consta).

2. El empate entre los/s aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de ambas Fases del procedimiento selectivo, se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prioridad:

1.º) La mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.

2.º) La mayor puntuación obtenida en la letra A) de la Fase de Concurso.

- 3.º) La mayor puntuación obtenida en la letra B) de la Fase de Concurso.
- 4.º) La mayor puntuación obtenida en la letra C) de la Fase de Concurso.
- 5.º) La mayor puntuación obtenida en la letra D) de la Fase de Concurso.
- 6.º) Sorteo en sesión pública.

Undécima.- Formación de bolsa de empleo.

El Órgano de Selección confeccionará una relación suplementaria, integrada por los/as aspirantes que, habiendo aprobado los tres Ejercicios de que consta la Fase de Oposición, no hayan sido propuestos a la Junta de Gobierno Local para la provisión como funcionario/a de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Director Escuela Municipal Bellas Artes, por superar el número de plazas convocadas (una), y la elevará a dicho órgano municipal, a los efectos de aprobar la correspondiente Bolsa de Empleo.

Dicha Bolsa, cuya formación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Base General Duodécima, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028, como mínimo, y servirá para realizar nombramientos como funcionario interino, o contrataciones laborales no fijas, para plazas o puestos de Director Escuela Municipal Bellas Artes.

Duodécima.- Presentación de documentación.

1. Los/as aspirantes que hubieren superado el procedimiento selectivo no estarán obligados/as a presentar la documentación a que hace referencia la Base Específica Cuarta, apartado 2, de las reguladoras, relativa a los méritos alegados, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, apartado 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones no han de exigir a los/as interesados/as la presentación de documentos originales, salvo que concurra alguno de los supuestos de excepción a que hace referencia el apartado 5 de dicho artículo.

2. Dichos/as aspirantes, propuestos/as por el Órgano de Selección a la Junta de Gobierno Local para la provisión como funcionario/a de carrera, de una (1) plaza de Director Escuela Municipal Bellas Artes, habrán de presentar en todo caso, en la forma y plazo establecidos en la Base General Decimotercera, la documentación prevista en las letras b), c) y d) de dicha Base.

3. De confeccionarse Bolsa de Empleo, los/as integrantes de la misma habrán de presentar idéntica documentación, ante el Negociado de Personal, tras el llamamiento de los/as mismos/as, en su caso, para ser nombrados como funcionarios/s interinos/as o contratados como personal laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Yecla, a 5 de mayo de 2025.—La Alcaldesa, M.ª Remedios Lajara Domínguez.



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA (1) PLAZA DE DIRECTOR ESCUELA MUNICIPAL BELLAS ARTES

D./Dña. _____, con D.N.I. _____
y domicilio en _____ ciudad _____, C.P. _____,
provincia _____, teléfono/s _____/_____ correo
electrónico _____.

EXPONE:

1. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y en las Bases Generales reguladoras de la presente convocatoria de proceso selectivo para la provisión como funcionario/a de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de DIRECTOR ESCUELA MUNICIPAL BELLAS ARTES, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2021.

2. Que acepto en su totalidad y me someto a las referidas Bases.

3. Que adjunto acompaño la documentación prescrita en la Base Específica Cuarta (apartado 2), que a continuación se relaciona (señalar con una X lo que proceda), y me comprometo asimismo a aportar, en su caso, dentro del plazo establecido al efecto, la documentación que se indica en la Base Específica Duodécima:

___Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo en los términos del art. 57 EBEP (extranjeros).

___Fotocopia simple del justificante o resguardo de pago de la cantidad de 25,50 € en concepto de tasa por derechos de examen.

___En su caso, certificación del Servicio Público de Empleo acreditativa de mi situación de desempleo.

___Hoja de Autoevaluación de Méritos (Anexo III).

___Méritos alegados para su valoración.

___Preciso adaptación de medios (Base Quinta, apartado 5.5, de las Bases Generales), consistente en _____

A tales efectos, adjunto certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

Por todo lo cual SOLICITO:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la provisión como funcionario/a de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de DIRECTOR ESCUELA MUNICIPAL BELLAS ARTES, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2021.

(Localidad, fecha y firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA.-

Anexo II**Temario****Materias comunes**

Tema 1. Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Los principios constitucionales. El Estado Social y Democrático. Los valores superiores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial. El poder ejecutivo.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Órganos de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: principios generales y órganos institucionales.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Recursos administrativos.

Tema 7. La contratación en el sector público. Preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimiento y extinción. El contrato de suministro y el contrato de servicios.

Tema 8. El municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Organización municipal. Competencias municipales.

Tema 9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones.

Tema 10. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

Tema 11. Personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 12. Las haciendas locales. Los ingresos: clasificación. El gasto público: fases del gasto. El presupuesto general de las Administraciones Locales: elaboración y aprobación. Prórroga del presupuesto. Las modificaciones de crédito.

Materias específicas

Tema 1. El arte en Egipto y Mesopotamia. La pintura mural. El bajorrelieve.

Tema 2. Las culturas prehelénicas y Grecia. El canon. Evolución del sistema de proporciones y su relación con los estilos arquitectónicos. La representación bidimensional. El dibujo y el color en la cerámica griega.

Tema 3. El arte en Roma. Importancia histórica del tratado de Vitruvio. La pintura mural, estilos y procedimientos. El mosaico.

Tema 4. El arte románico: los sistemas decorativos y los programas iconográficos en la escultura y pintura; técnicas. El arte gótico: los sistemas

decorativos y los programas iconográficos en la pintura y la vidriera; técnicas. El arte islámico: elementos de la estética islámica en Al-Ándalus.

Tema 5. El arte del "Quattrocento" y del "Cinquecento". El Renacimiento fuera de Italia. La pintura y el dibujo renacentista. El grabado.

Tema 6. La pintura barroca en Europa y en España. Los géneros pictóricos. El dibujo como línea y como mancha.

Tema 7. El romanticismo aplicado a la pintura. El realismo. Técnicas pictóricas y gráficas en impresionistas y postimpresionistas.

Tema 8. Vanguardias históricas. Arte e industria en el siglo XX. La Bauhaus, de Stijl, la influencia del movimiento moderno. El diseño y la producción industrial. Concepto de arte desde 1945 hasta nuestros días. Nuevos materiales y soportes. El concepto del dibujo desde el siglo XX a la actualidad.

Tema 9. La definición del dibujo. Percepción y descripción, elementos del dibujo.

Tema 10. Modos de ver y dibujar. Conceptos básicos de dibujo: apunte, boceto y obra final. Dibujo mimético. Dibujo descriptivo. Dibujo representativo. Dibujo expresivo. Dibujo comunicativo. Dibujo analítico y científico.

Tema 11. El dibujo de la figura humana. Anatomía morfológica. La representación del movimiento.

Tema 12. El dibujo en el proyecto de diseño. Fases del proyecto. El proceso creativo. De la ideación a la realización. El rendering.

Tema 13. Análisis de los procesos cognitivos. Percepción y psicología de la forma: la Gestalt. Teoría de campo. Teoría cognitiva.

Tema 14. La sintaxis de la imagen. Elementos básicos de la comunicación visual. Estrategias de comunicación. La manipulación de la imagen.

Tema 15. La línea como elemento en la creación gráfica. Línea y grafismo. Tramas y texturas.

Tema 16. El claroscuro. La luz definidora de formas. Luz natural y artificial. Representación bidimensional del volumen y del espacio. Los valores tonales en la imagen gráfica.

Tema 17. La composición. El espacio compositivo; particiones, cánones dinámicos, rectangulares y radiales. Elementos y formas compositivas, modulaciones y ritmos, proporción, peso visual y contrapunto. La expresividad en la ordenación del espacio.

Tema 18. La proporción. El módulo y la estructura. Redes. La proporción en el cuerpo humano. El canon; diferentes concepciones estéticas. El hombre como unidad de medida. Antropometría y ergonomía.

Tema 19. La geometría como modelo de lo esencial. Presencia de la geometría en la naturaleza y en el arte. Aspectos estructurales. El crecimiento armonioso.

Tema 20. Física del color. La percepción del color; factores físico-químicos. El aparato visual. Color luz. Color pigmento.

Tema 21. Métrica del color. Dimensiones del color. Ordenación y codificación de los colores. Teorías históricas.

Tema 22. Leyes de síntesis de los colores. Gammas. Interacción. Armonía.

Tema 23. Parámetros psicofísicos del color. La significación del color y su configuración simbólica en el lenguaje plástico tri y bidimensional. La expresividad del color. El color en la publicidad y el diseño gráfico.

Tema 24. Evolución histórica de la enseñanza del dibujo. Modelos en la educación artística y su incidencia en la didáctica del dibujo. Métodos de aprendizaje del dibujo.

Tema 25. Evolución de los materiales de dibujo y pintura. Soportes. Pigmentos. Aglutinantes, disolventes y cargas.

Tema 26. Técnicas secas. Origen y evolución. Soportes. Materiales y procedimientos.

Tema 27. Técnicas húmedas. Origen y evolución. Soportes. Materiales y procedimientos. Temple. Acuarela. Témpera. Tinta.

Tema 28. Técnicas grasas. Óleo. Encáustica. Técnicas mixtas tradicionales. Origen y evolución. Soportes. Materiales y procedimientos.

Tema 29. Técnicas pictóricas basadas en resinas sintéticas. Origen y evolución. Soportes. Materiales y procedimientos. Nuevos materiales: pigmentos y soportes. Técnicas mixtas actuales.

Tema 30. Dibujo asistido por ordenador. Conceptos generales sobre informática aplicada al área gráfica. Tipos de aplicaciones gráficas. Imagen informática, imagen raster y vectorial. Resolución. Formatos. Intercambios de ficheros.

Tema 31. La electrografía y la creación artística. Sistemas electrográficos de impresión. Procedimientos de transferencia. Soportes. Aplicación a los sistemas tradicionales de estampación.

Tema 32. Otras técnicas gráficas y procedimientos de ilustración. Rotuladores. Aerografía. Collages. Fotomontajes.

Tema 33. Pedagogía de la creatividad. Métodos de desarrollo de la creatividad: método analógico, método antitético y método aleatorio. Su aplicación a la enseñanza del dibujo. Estímulos y bloqueos.

Tema 34. El dibujo y las técnicas de expresión en la realización de proyectos de las artes aplicadas de la escultura: piedra, madera, metal.

Tema 35. Dibujo y color y su aplicación en la cerámica. Concepto, técnicas y materiales.

Tema 36. Técnicas y procedimientos tradicionales de impresión: xilografía, calcografía, litografía y estarcido. Evolución histórica. El grabado y sus diferentes técnicas. El dibujo de originales en función de las técnicas de impresión. Elección de la técnica según el producto final.

Tema 37. Las artes gráficas. Técnicas industriales de preimpresión e impresión. Huecograbado. Ofset. Flexografía. Permeografía. Procesos de impresión del color. Fotomecánica digital y postscript.

Tema 38. El diseño gráfico. Áreas de actuación. Técnicas de diseño gráfico. La ilustración, el dibujo publicitario, el cartel: técnicas y evolución histórica.

Tema 39. La historieta gráfica. Lenguaje y técnicas de representación.

Tema 40. La fotografía. Origen y evolución. Técnicas y modos expresivos. El retoque fotográfico.

Tema 41. De la artesanía tradicional al arte industrial. La producción en serie. Normalización y racionalización. La representación gráfica en el proceso del diseño de productos.

Tema 42. El dibujo en la pintura mural. Origen, evolución histórica y técnicas de la pintura mural. La pintura al fresco, principales materiales y procedimientos. Los nuevos materiales en la pintura mural actual.

Tema 43. El dibujo arquitectónico. Concepto de profundidad y perspectiva aérea. Representaciones gráficas de parques y espacios ajardinados. Aplicaciones perspectivas. Acotaciones. Signos convencionales y simbología usual.

Tema 44. La electrografía y la creación artística. Sistemas electrónicos de impresión. Procedimientos de transferencia. Soportes. Aplicación a los sistemas tradicionales de estampación.

Tema 45. Planificación, coordinación, supervisión y control de personal y actividades en una Escuela Municipal de Bellas Artes.

Tema 46. Programación, dirección y coordinación de áreas, programas y actividades en una Escuela Municipal de Bellas Artes. Propuestas de actuación y control presupuestario.

Tema 47. Organización, colaboración y montaje de exposiciones y muestras.

Tema 48. Inventarios de obras de arte.

ANEXO III**HOJA DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS****A. EXPERIENCIA PROFESIONAL/LABORAL (Máximo 4,00 puntos)**

	PUNTUACIÓN
A.1. Servicios en Administraciones Públicas en plaza/puesto que implique ejercicio de funciones directivas en el ámbito profesional de las Bellas Artes.	
A.2. Servicios en Administraciones Públicas en plaza/puesto que implique ejercicio de funciones docentes en el ámbito profesional de las Bellas Artes.	
A.3. Servicios en empresa privada en puesto de trabajo que implique ejercicio de funciones directivas en el ámbito profesional de las Bellas Artes.	
A.4. Servicios en empresa privada en puesto de trabajo que implique ejercicio de funciones docentes en el ámbito profesional de las Bellas Artes.	
TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL/LABORAL	

B. TITULACIONES ACADÉMICAS (Máximo 4,00 puntos)

	PUNTUACIÓN
B.1. Título de Doctor, con programa de doctorado relacionado con titulación universitaria de Grado (o equivalente) en Bellas Artes o en Historia del Arte.	
B.2. Título universitario oficial de Máster, relacionado con titulación universitaria de Grado (o equivalente) en Bellas Artes o en Historia del Arte.	
B.3. Titulación universitaria de Grado (o equivalente) en Bellas Artes o en Historia del Arte.	
TOTAL PUNTUACIÓN TITULACIONES ACADÉMICAS	

C. ACCIONES FORMATIVAS (Máximo 1,00 punto)

DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	ENTIDAD	N.º HORAS	PUNTUACIÓN
1.			
2.			
3.			
4.			

TOTAL PUNTUACIÓN ACCIONES FORMATIVAS**D. OTROS MÉRITOS (Máximo 1,00 punto)**

D.1. Ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas (funciones directivas).	PUNTUACIÓN
D.2. Ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas (funciones docentes).	
D.3. Ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas para Bolsas de Trabajo, Bolsas de Empleo, Listas de Espera o similares (funciones directivas).	
D.4. Ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas para Bolsas de Trabajo, Bolsas de Empleo, Listas de Espera o similares (funciones docentes).	



D.5. Titulaciones acreditativas de conocimientos de idiomas MCER.	
D.6. Publicación de trabajos científicos y de investigación	
TOTAL PUNTUACIÓN OTROS MÉRITOS	

PUNTUACIÓN TOTAL: A+B+C+D	PUNTUACIÓN

ACREDITACIÓN.-

1. Junto con la presente Hoja de Autoevaluación de Méritos deberá aportarse la documentación acreditativa.

2. La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Órgano de Selección, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases Específicas reguladoras, según los méritos acreditados.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2307 Convocatoria y bases concurso-oposición: dos (2) plazas de Tractorista. Plantilla de personal laboral Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Expte. 1077952F).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2025, aprobó la convocatoria para cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas Tractorista, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Ofertas de Empleo Público de 2021.

Dicha convocatoria se regirá por las siguientes

Bases específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Tractorista, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, oferta empleo público de 2021 (Expte. 1077952F)

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de estas Bases, y de la correspondiente convocatoria, la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Tractorista, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2021, con las retribuciones básicas correspondientes a las propias de los funcionarios del Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, EBEP), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

2. Los puestos de destino a cubrir, una vez finalizado el procedimiento selectivo, serán los de Tractorista (Oficial de Oficios), adscritos a la Brigada de Obras Municipal.

3. Serán funciones y cometidos a realizar por quienes cubran las plazas, dentro de los puestos de trabajo, con carácter general, con sujeción a las órdenes y prescripciones técnicas dictadas por sus superiores jerárquicos, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, las/los siguientes:

Con carácter general:

- Desarrollo, con total dominio de su oficio, de las tareas propias de su categoría, en su especialidad/oficio.
- Colaboración en el desarrollo de las tareas de otras especialidades, si es requerido para ello.
- Cuidado y control del perfecto estado del material y herramientas que se precisan para realizar sus cometidos.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

- Cuando sea requerido para ello, colaboración en el montaje de escenarios, tarimas o similares; montaje de elementos y megafonía para la celebración de festejos; traslado de muebles, sillas, etc.

Con carácter específico:

- Conducción de los vehículos y maquinaria que le sean asignados, con manejo de los mecanismos que éstos contengan.

- Realización de las tareas relacionadas con el vehículo asignado: obras de acondicionamiento de firme, abrir zanjas, rebajes, parcheo, desescombro, limpieza y desbroce de cunetas, transporte de materiales, cortafuegos, abastecimiento, etc.

- Acondicionamiento y, en su caso, señalización de la carga.

- Carga y descarga de los materiales transportados.

- Mantenimiento y conservación básica del vehículo a su cargo (comprobación de niveles, pilotos, filtros; recambio de piezas sencillas para las que no sea precisa la intervención de un mecánico profesional, etc.), trasladando el vehículo al taller para las reparaciones cuando ello sea necesario.

- Utilización de las herramientas y materiales necesarios.

- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio.

4. La convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se registrarán por las presentes Bases Específicas, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011.

Segunda.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición, dado que las funciones y cometidos de los puestos de trabajo aconsejan la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los/as interesados/as en la realización de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo.

Tercera.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir, además de los requisitos generales del apartado 4.1. de la Base General Cuarta, los siguientes otros:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.

- Estar en posesión del Permiso de Conducción Tipo C + E, en vigor.

Cuarta.- Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición (ANEXO I) deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los/as interesados/as que reúnan los requisitos señalados en la Base General Cuarta y en la Base Específica Tercera anterior, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del modelo de instancia supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal laboral, y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los/as interesados/as a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

2. A las referidas instancias se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del D.N.I. (españoles/as) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al procedimiento selectivo, en los términos del art. 57 del EBEP (extranjeros/as).

- Fotocopia simple del resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la tasa por derechos de examen (Base Específica Sexta). En su caso, se presentará certificación, expedida por el Servicio Público de Empleo, acreditativa de encontrarse en situación de desempleo.

- Hoja de Autoevaluación de Méritos (ANEXO III).

- Relación de los méritos alegados para su valoración, que se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para su justificación. Los méritos habrán de aportarse debidamente ordenados, numerados y diferenciados por apartados (1.º Experiencia profesional; 2.º Titulaciones académicas y/o profesionales; 3.º Acciones formativas; 4.º Otros méritos), en la forma y siguiendo el mismo orden previsto en la Base Octava de esta convocatoria. No serán valorados los méritos no documentados ni justificados en el plazo y en la forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda solicitar la ampliación de la documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

Quinta.- Modelo de instancia.

Adjunto como ANEXO I.

Sexta.- Derechos de examen.

Doce euros (12,00 €). Dicho importe habrá de ser abonado en la siguiente entidad financiera colaboradora del Ayuntamiento:

- Caixabank. Código cuenta bancaria: ES62 2100 8984 1102 0002 2532.

Séptima.- Órgano de selección.

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Vocales:

- Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, que presten sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla o en cualquier otra Administración Pública.

- Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En su caso, un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla o en cualquier otra Administración Pública.

- Secretario/a: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

Además del seguimiento de las previsiones legales, en lo que a Órganos de Selección se refiere, se procurará que, como mínimo, uno de los miembros del Órgano de Selección tenga la categoría profesional de Tractorista, así como el cumplimiento del principio de paridad dentro de la composición de sus miembros titulares y de sus miembros suplentes.

Octava.- Fase de concurso (máximo 10,00 puntos).

1. La Fase de Concurso de Méritos será previa a la Fase de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

2. El Órgano de Selección, en sesión celebrada a tales efectos, adoptará el acuerdo de aprobar provisionalmente las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes en la Fase de Concurso, conforme a lo declarado en la Hoja de Autoevaluación de Méritos presentada por los/as mismos/as (ANEXO III), que habrá de estar fundamentada en los méritos alegados y acreditados para su valoración, en los precisos términos previstos en la Base Cuarta, apartado 2.

Dichas puntuaciones no tendrán, en ningún caso, carácter vinculante para el Órgano de Selección, que podrá determinar una puntuación distinta, de forma motivada, conforme a lo previsto en el siguiente apartado.

3. Las puntuaciones provisionales obtenidas por los/as aspirantes en la Fase de Concurso de Méritos se harán públicas mediante relación que se expondrá a través de anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

4. Una vez finalizada la Fase de Oposición, el Órgano de Selección, en la misma sesión de realización de su Segundo Ejercicio, o en sesión expresamente convocada para ello, procederá a la suma de las calificaciones obtenidas por quienes hubieren superado la Fase de Oposición (por haber obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los Ejercicios de que consta), más la puntuación definitiva que les sea asignada a los/as mismos/as en la Fase de Concurso, una vez revisados los méritos por el Órgano de Selección y determinada la puntuación estimada correcta.

5. Los méritos a valorar por el Órgano de Selección, hasta un máximo global de 10,00 puntos, estarán sujetos al siguiente Baremo:

A. Experiencia laboral (Máximo 4,00 puntos).

A.1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, como personal funcionario/a o en régimen laboral, únicamente en puesto de trabajo de Tractorista u otro puesto de similar denominación y cometidos o funciones (en cuyo caso habrán de ser debidamente acreditados/as dichos cometidos o funciones por los/as aspirantes, para su valoración, mediante presentación de documentación justificativa suficiente), y solamente en grupo de cotización 8 (correspondiente a los Oficiales de primera y segunda).	0,10 puntos/mes
A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en régimen laboral, únicamente en puesto de trabajo de Tractorista o puesto de trabajo de similar denominación y cometidos o funciones (en cuyo caso habrán de ser debidamente acreditados/as dichos cometidos o funciones por los/as aspirantes, para su valoración, mediante presentación de documentación justificativa suficiente), y solamente en grupo de cotización 8 (correspondiente a los Oficiales de primera y segunda).	0,05 puntos/mes

* Acreditación servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante: 1. Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la relación funcional/laboral y el número total de años, meses y días de servicios prestados + 2. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

* Acreditación experiencia en empresa privada mediante: 1. Contrato de trabajo + 2. Último justificante de salario (última nómina) de cada periodo laboral + 3. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

No se valorará la experiencia laboral que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales.

El número total de días de servicios prestados en las Administraciones Públicas, o en la empresa privada, será el que resulte del Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, en relación con la información obrante en el resto de medios documentales.

B. Titulaciones académicas y/o profesionales (Máximo 2,00 puntos).

B.1. Certificado de profesionalidad de Familia Profesional Agraria, en el que se incluyan módulo/módulos que contemplen como unidad formativa el manejo de tractores.	2,00 puntos
B.2. Título de Bachiller o Técnico o equivalente (máximo una titulación).	0,50 puntos

* Acreditación titulación, mediante: Presentación del título, o de resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

C. Acciones formativas (Máximo 2,00 puntos).

1. Únicamente se valorará la participación, como alumno, en acciones de formación o perfeccionamiento (cursos, seminarios, congresos o jornadas), sobre las siguientes materias:

- Las relacionadas con las funciones descritas en el apartado 3 de la Base Específica Primera.
- Las que se refieran al conocimiento de la normativa aplicable en el ámbito de las Administraciones Públicas.
- Las relativas a conocimientos informáticos y ofimáticos y sobre nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Conocimientos sobre igualdad, no discriminación y prevención de la violencia de género.

2. La valoración de las acciones formativas se realizará conforme al siguiente baremo:

ACCIÓN FORMATIVA	PUNTUACIÓN
Máster Universitario Título Propio (no título oficial).	1,00
Más de 100 horas.	0,40
De 91 a 100 horas.	0,35
De 81 a 90 horas	0,30
De 71 a 80 horas	0,25
De 61 a 70 horas.	0,20
De 51 a 60 horas	0,15
De 41 a 50 horas.	0,12
De 31 a 40 horas.	0,10
De 21 a 30 horas.	0,07
De 10 a 20 horas.	0,05

Las acciones formativas que excedan de 100 horas de formación podrán valorarse por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones propias del puesto de trabajo convocado.

No se valorarán, en ningún caso:

- Las acciones formativas que no guarden relación con las funciones propias de la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- Los cursos sobre salud/prevenición de riesgos laborales.

- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o a una plaza de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Las acciones formativas que no vengan cuantificadas por horas (de expresarse en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas).
- Los cursos sobre conocimientos de idiomas.
- La asistencia o participación en acciones formativas de duración inferior a 10 horas.

* Acreditación acciones formativas, mediante: Presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración Pública, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación de la acción formativa.
- Materia de la acción formativa.
- Número de horas de duración, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

D. Otros méritos (Máximo 2,00 puntos).

D.1. Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para acceso a plazas vacantes de personal funcionario (interino o de carrera) o de personal laboral (contratado temporal o fijo), exclusivamente en plaza/puesto de Tractorista u otra plaza/puesto de similar denominación y cometidos o funciones, y solamente en grupo de cotización 8 (correspondiente a los Oficiales de primera y segunda). Tanto la similitud de cometidos o funciones, como el concreto grupo de cotización, habrán de ser debidamente acreditados/as por los/as aspirantes para la valoración del ejercicio o prueba superado, mediante presentación de documentación justificativa suficiente. No se valorarán las pruebas selectivas para selección de personal remitido por el Servicio de Empleo y Formación.	0,25 puntos
D.2. Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para formación o creación de Bolsas de Trabajo, Bolsas de Empleo, Listas de Espera o similares, exclusivamente para cubrir plazas/puestos de Tractorista u otra plaza/puesto de similar denominación y cometidos o funciones, y solamente en grupo de cotización 8 (correspondiente a los Oficiales de primera y segunda). Tanto la similitud de cometidos o funciones, como el concreto grupo de cotización, habrán de ser debidamente acreditados/as por los/as aspirantes para la valoración del ejercicio o prueba superado, mediante presentación de documentación justificativa suficiente. No se valorarán las pruebas selectivas para selección de personal remitido por el Servicio de Empleo y Formación.	0,15 puntos
D.3. Por la posesión de titulaciones acreditativas de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).	Nivel C2: 1,00 punto. Nivel C1: 0,75 puntos. Nivel B2: 0,50 puntos. Nivel B1: 0,25 puntos.

* Acreditación de la superación de ejercicios o pruebas en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas, mediante: Certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

* Acreditación de conocimientos de idiomas, mediante: Título, diploma o certificación expedida por la Administración Pública, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición.

Novena.- Fase de oposición.

Constará de 2 Ejercicios, obligatorios y eliminatorios, ambos planteados por el Órgano de Selección inmediatamente antes de la realización de los mismos.

– Primer Ejercicio (Cuestionario Tipo-Test): Respuesta por escrito a un cuestionario de 40 preguntas de tipo test, con 4 respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 40 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en el ANEXO II a estas Bases.

El Órgano de Selección añadirá al cuestionario 3 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones, que, en su caso, sustituirán por su orden a las preguntas anuladas. Se concederá a los/as aspirantes un tiempo adicional de 3 minutos para su respuesta, por lo que la duración total del Ejercicio será de 43 minutos.

El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización del Ejercicio, siguiendo el específico procedimiento previsto en la Base General Octava.

La calificación del Ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{4}$$

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

El Órgano de Selección publicará, dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la realización del Primer Ejercicio, la plantilla corregida de las respuestas correctas, a fin de que los/as interesados/as puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre las mismas, dentro del plazo de 5 días naturales. Sólo se admitirán a trámite las alegaciones o reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los citados 5 días naturales siguientes a su publicación.

– Segundo Ejercicio (Práctico): Realización o ejecución de 2 (dos) supuestos prácticos, en distintas fechas cada uno de ellos, de carácter exclusivamente manual, y por tanto no escritos, relacionados con las funciones propias de los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria, comprendidas en el apartado 3 de la Base Específica Primera y en el apartado de Materias Específicas del temario que figura en ANEXO II, durante el periodo de tiempo fijado por el Órgano de Selección, con puesta a disposición de los/as aspirantes, en su caso, de cuantos medios materiales resulten necesarios para la ejecución de los mismos (vehículos, maquinaria, herramientas, objetos y enseres, instrumental y materiales varios), sin que resulte admisible su realización con medios distintos a los facilitados.

Los criterios para la corrección o valoración de cada supuesto práctico, así como los porcentajes asignados a los mismos, son los siguientes:

– Perfección y corrección técnica en la ejecución: hasta 100%.

Puntuación máxima asignada a cada supuesto práctico: 5,00 puntos.

En el acta levantada al efecto por el Secretario del Órgano de Selección deberá constar la puntuación otorgada por sus miembros integrantes (sin identificar) a cada aspirante, en aplicación de los anteriores criterios.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

Décima.- Calificación final.

1. Se obtendrá sumando la puntuación definitiva que les sea asignada a los/as aspirantes en la Fase de Concurso, una vez revisados los méritos y determinada la puntuación estimada correcta, a la calificación obtenida por quienes hubieren superado la Fase de Oposición (por haber obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los dos Ejercicios de que consta).

2. El empate entre los/s aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de ambas Fases del procedimiento selectivo, se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prioridad:

- 1.º) La mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.
- 2.º) La mayor puntuación obtenida en la letra A) de la Fase de Concurso.
- 3.º) La mayor puntuación obtenida en la letra B) de la Fase de Concurso.
- 4.º) La mayor puntuación obtenida en la letra C) de la Fase de Concurso.
- 5.º) La mayor puntuación obtenida en la letra D) de la Fase de Concurso.
- 6.º) Sorteo en sesión pública.

Undécima.- Formación de bolsa de empleo.

El Órgano de Selección confeccionará una relación suplementaria, integrada por los/as aspirantes que, habiendo aprobado los dos Ejercicios de que consta la Fase de Oposición, no hayan sido propuestos a la Junta de Gobierno Local para su contratación como personal laboral fijo (Tractorista), por superar el número de plazas convocadas (dos), y la elevará a dicho órgano municipal, a los efectos de aprobar la correspondiente Bolsa de Empleo.

Dicha Bolsa, cuya formación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Base General Duodécima, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028, como mínimo, y servirá para realizar contrataciones laborales, para plazas o puestos de Tractorista.

Duodécima.- Presentación de documentación.

1. Los/as aspirantes que hubieren superado el procedimiento selectivo no estarán obligados/as a presentar la documentación a que hace referencia la Base Específica Cuarta, apartado 2, de las reguladoras, relativa a los méritos alegados, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, apartado 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones no han de exigir a los/as interesados/as la presentación de documentos originales, salvo que concurra alguno de los supuestos de excepción a que hace referencia el apartado 5 de dicho artículo.

2. Dichos/as aspirantes, propuestos/as por el Órgano de Selección a la Junta de Gobierno Local para su contratación laboral fija, habrán de presentar en todo caso, en la forma y plazo establecidos en la Base General Decimotercera, la documentación prevista en las letras b), c) y d) de dicha Base.



3. De confeccionarse Bolsa de Empleo, los integrantes de la misma habrán de presentar idéntica documentación, ante el Negociado de Personal, tras el llamamiento de los/as mismos/as, en su caso, para ser contratados como personal laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, a 5 de mayo de 2025.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA
COBERTURA, MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA, DE DOS (2)
PLAZAS DE TRACTORISTA**

D./ Dña. _____,
con D.N.I. _____ y domicilio en _____
ciudad _____, C.P. _____,
provincia _____, teléfono/s _____/
correo electrónico _____.

EXPONE:

1. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y en las Bases Generales reguladoras de la presente convocatoria de proceso selectivo para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Tractorista, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2021.

2. Que acepto en su totalidad y me someto a las referidas Bases.

3. Que adjunto acompaño la documentación prescrita en la Base Específica Cuarta (apartado 2), que a continuación se relaciona (señalar con una X lo que proceda), y me comprometo asimismo a aportar, en su caso, dentro del plazo establecido al efecto, la documentación que se indica en la Base Específica Duodécima:

☐ Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo en los términos del art. 57 EBEP (extranjeros).

☐ Fotocopia simple del justificante o resguardo de pago de la cantidad de 12,00 € en concepto de tasa por derechos de examen.

☐ En su caso, certificación del Servicio Público de Empleo acreditativa de mi situación de desempleo.

☐ Hoja de Autoevaluación de Méritos (Anexo III).

☐ Méritos alegados para su valoración.

☐ Preciso adaptación de medios (Base Quinta, apartado 5.5, de las Bases Generales), consistente en _____.

_____ A
tales efectos, adjunto certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

Por todo lo cual SOLICITO:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de TRACTORISTA, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2021.

(Localidad, fecha y firma)

SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA.-

Anexo II**Temario****Materias comunes**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Órganos de las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: principios generales y órganos institucionales.

Tema 3. Régimen local español. La Administración Local. Principios constitucionales. Competencias. Organización municipal.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.

Tema 5. El Estatuto Básico del Empleado Público. Clasificación del personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local.

Tema 6. La hacienda Pública. Los ingresos públicos. El gasto público. El presupuesto.

Materias específicas

Tema 1. Operaciones matemáticas básicas: sumar, restar, multiplicar y dividir. Regla de tres. Trigonometría básica. Medidas de superficie. Medidas de volumen. Reglas básicas de ortografía.

Tema 2. Conocimiento detallado del término municipal de Yecla: parajes, lugares característicos, caminos rurales, vías pecuarias y montes.

Tema 3. El tractor: equipo, materiales y aperos. Sistemas de protección antivuelco. Principales implementos acoplados al tractor. Otros vehículos y maquinaria de obras públicas, en especial: motoniveladora, camiones, rulo compactador.

Tema 4. Elementos del motor del tractor y su funcionamiento: bloque, culata, junta de culata, tapa de balancines, segmentos, bulón, cigüeñal, volante y cárter.

Tema 5. Fundamentos de un motor Diesel.

Tema 6. Alumbrado y señalización óptica en el tractor y en otros vehículos y maquinaria de obras públicas.

Tema 7. Funciones y cometidos del trabajo de tractorista en el ejercicio de trabajos de obras públicas y agrícolas.

Tema 8. Mantenimiento y puesta a punto del tractor, del equipo y de la maquinaria asociada. Revisiones ITV y otros controles

Tema 9. Seguridad de los vehículos. Elementos de seguridad. Seguridad activa y pasiva. Principales riesgos en el uso del tractor y demás vehículos y maquinaria de obras públicas. Vuelco. Accidentes por caídas. Accidentes por atropello y autoatropello. Accidentes por atrapamiento. Riesgo de incendio. Otros riesgos.

Tema 10. Conocimientos básicos de mecánica. Reparaciones más frecuentes. Reparaciones sin especial dificultad técnica.

Tema 11. Normas generales de comportamiento en la circulación. Velocidad. Limitaciones. Distancia entre vehículos. Control del vehículo. Visibilidad del vehículo. Señalización de obras, obstáculos o peligros. Señalización viaria. Otras obligaciones. Accidentes: clases. Comportamiento en caso de accidente.

Tema 12. Aptitudes físicas y psíquicas del conductor. Factores que influyen en la capacidad del conductor: fatiga, sueño, tensión, tabaco, alcohol, medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Tema 13. Prevención de incendios en el medio rural. Actuación personal en caso de incendio. Preservación del medio ambiente en el uso de tractores, vehículos y maquinaria de obras públicas, y equipos de tracción. Emisión de contaminantes.

Tema 14. Prevención de riesgos laborales en el puesto específico de tractorista. Medidas preventivas y de protección: inspecciones y verificaciones obligatorias, mantenimiento preventivo, elementos y sistemas de seguridad asociados a la máquina, equipos de protección individual y colectiva.

Tema 15. Prevención de riesgos laborales en general. Riesgos, medidas preventivas y equipos de protección individual. Seguridad e higiene en el trabajo. Medidas de protección en los distintos trabajos. Previsión en trabajos por atrapamientos. Trabajos en espacios confinados. Precauciones en el manejo de residuos tóxicos y no tóxicos. Utilización de protecciones. Actuación en el caso de cortes, accidentes de trabajo y otras circunstancias anómalas. Normas de seguridad para trabajos de manutención manual de cargas. Normas de seguridad para talleres y almacenes.

Tema 16. Limpieza de edificios y enseres. Conocimientos básicos sobre limpieza de superficies. Manejo de maquinaria de limpieza. Manejo de herramientas y utensilios de limpieza más comunes. Uso, manejo e incompatibilidad de productos de limpieza. Carga y descarga de materiales. Manipulación manual y mecánica de cargas. Medidas preventivas.

ANEXO III**HOJA DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS****A. EXPERIENCIA LABORAL (Máximo 4,00 puntos)**

	PUNTUACIÓN
A.1. Servicios prestados en Administraciones Públicas en puesto de trabajo de Tractorista u otro puesto de similar denominación y cometidos o funciones.	
A.2. Servicios prestados en empresa privada en puesto de trabajo de Tractorista u otro puesto de similar denominación y cometidos o funciones.	
TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA LABORAL	

B. TITULACIONES ACADÉMICAS Y/O PROFESIONALES (Máximo 2,00 puntos)

	PUNTUACIÓN
B.1. Certificado de profesionalidad de Familia Profesional Agraria, en el que se incluyan módulo/módulos que contemplen como unidad formativa el manejo de tractores.	
B.2. Título de Bachiller o Técnico o equivalente (máximo una titulación).	
TOTAL PUNTUACIÓN TITULACIONES ACADÉMICAS Y/O PROFESIONALES	

C. ACCIONES FORMATIVAS (Máximo 2,00 puntos)

DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	ENTIDAD	N.º HORAS	PUNTUACIÓN
1.			
2.			
3.			
4.			
5...			

TOTAL PUNTUACIÓN ACCIONES FORMATIVAS**D. OTROS MÉRITOS (Máximo 2,00 puntos)**

	PUNTUACIÓN
D.1. Ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas para acceso a plazas/puestos de Tractorista u otras plazas/puestos de similar denominación y cometidos o funciones.	
D.2. Ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas para formación o creación de Bolsas de Trabajo, Bolsas de Empleo, Listas de Espera o similares, para cubrir plazas/puestos de Tractorista u otras plazas/puestos de similar denominación y cometidos o funciones.	
D.3. Titulaciones acreditativas de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el MCER.	

TOTAL PUNTUACIÓN OTROS MÉRITOS

PUNTUACIÓN TOTAL: A+B+C+D	PUNTUACIÓN

ACREDITACIÓN.-

1. Junto con la presente Hoja de Autoevaluación de Méritos deberá aportarse la documentación acreditativa.

2. La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Órgano de Selección, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases Específicas reguladoras, según los méritos acreditados.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

2308 Aprobación inicial modificación de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios.

La Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión celebrada con fecha 8 de mayo de 2025, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación integral de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento del citado acuerdo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de alegaciones.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial.

Murcia, a 14 de mayo de 2025.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.^a García Asensio.